

Lima, miércoles 22 de octubre de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10397

www.elperuano.com.pe

381911

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 29270.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el día 25 de octubre de 2008 **381913**

Ley N° 29271.- Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndole las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa **381913**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 289-2008-PCM.- Autorizan viaje de Secretario General de la Presidencia de la República y del Edecán del Presidente de la República a Ecuador, en comisión de servicios **381914**

R.S. N° 290-2008-PCM.- Autorizan viaje del Secretario del Consejo de Ministros a Ecuador, en comisión de servicios **381914**

AGRICULTURA

RR.MM. N°s. 0927 y 0928-2008-AG.- Declaran concluidos Procesos de Efectivización de la Transferencia de funciones específicas en materia agraria a los Gobiernos Regionales de Apurímac y Pasco **381915**

ECONOMIA Y FINANZAS

RR.SS. N°s. 085 y 086-2008-EF.- Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION **381923**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 046-2008-EM.- Otorgan a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C. la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica **381924**

R.M. N° 490-2008-MEM/DM.- Disponen que las dependencias orgánicas publiquen sus agendas de actividades oficiales en la página web del Ministerio **381924**

R.D. N° 1073-2008-MEM/DGM.- Aprueban Formato de Solicitud de Concesión de Beneficio y/o Ampliaciones **381925**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.S. N° 016-2008-MIMDES.- Aceptan renuncia de Viceministro de Desarrollo Social **381928**

R.S. N° 017-2008-MIMDES.- Designan Viceministra de la Mujer **381929**

R.M. N° 462-2008-MIMDES.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de vigilancia del local central del INABIF y sus Unidades Operativas **381929**

R.M. N° 469-2008-MIMDES.- Designan funcionaria responsable de entregar información pública solicitada y de la elaboración del portal de internet del Programa Nacional Wawa Wasi **381931**

R.M. N° 472-2008-MIMDES.- Designan Secretario General del Ministerio **381932**

PRODUCE

R.M. N° 760-2008-PRODUCE.- Aceptan renuncia al cargo de Asesor Ad - Honorem del Despacho Ministerial **381932**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 266-2008-RE.- Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para prestar servicios en las Fuerzas Armadas Españolas **381932**

R.M. N° 1220-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador para participar en reuniones preparatorias, en el II Encuentro Presidencial, y en la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador **381933**

SALUD

R.M. N° 742-2008/MINSA.- Aceptan renuncia y designan Experta en Sistema Administrativo I de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio **381933**

R.M. N° 743-2008/MINSA.- Aprueban donaciones dinerarias para subvención de pacientes menesterosos y para cuna jardín de hijos de los trabajadores del Hospital Puente Piedra **381934**

R.M. N° 745-2008/MINSA.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **381936**

R.M. N° 746-2008/MINSA.- Designan Asesora II en el Despacho Viceministerial de Salud **381937**

TRABAJO Y PROMOCION

DEL EMPLEO

R.S. N° 035-2008-TR.- Designan Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa **381937**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 774-2008-MTC/03.- Otorgan concesión única a Cable Universal S.A.C. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República **381937**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Acuerdo N° 042-2008-APN/DIR.- Otorgan a Perú LNG S.R.L. la habilitación portuaria para iniciar obras de modificación de infraestructura portuaria del terminal que se construye en el distrito de San Vicente de Cañete, departamento de Lima **381938**

VIVIENDA

R.M. N° 659-2008-VIVIENDA.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra ex funcionarios y ex trabajadores del ex OPER TUMBES - PETT por presunta comisión de delitos de usurpación de funciones y otros **381940**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 263-2008-CE-PJ.- Disponen implementar Mesa de Partes Única Informatizada por especialidad en la Corte Suprema de Justicia **381942**

Res. Adm. N° 271-2008-CE-PJ.- Conformen Comisión de Trabajo encargada de elaborar la propuesta del documento denominado Política General del Poder Judicial, así como del Plan de Desarrollo del mismo; y aprueban "Directiva para la validación del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial " **381942**

Inv. ODICMA N° 039-2007-PIURA.- Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Auxiliar Administrativo del Juzgado de Paz Letrado de Paita, Distrito Judicial de Piura **381943**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 418-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de abuso de autoridad en agravio del Instituto Peruano del Deporte - IPD **381944**

RR. N°s. 419 y 420-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravios de la Municipalidad Provincial de Jaén y de la Municipalidad Distrital de Ocucaje **381944**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 203-2008-P/JNE.- Autorizan viaje de representantes del JNE a EE.UU., en comisión de servicios **381945**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 717-2008-JNAC/RENIEC.- Modifican R.J. N° 917-2005-JEF/RENIEC respecto a la delegación de labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en documentos para uso en el exterior **381946**

R.J. N° 726-2008-JNAC/RENIEC.- Modifican R.J. N° 356-2005-JEF/RENIEC mediante la cual se aprobó formato estándar ISO-ID-1 para los Documentos de Identidad del mayor y menor de edad **381947**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 9812-2008.- Autorizan inscripción de Aon Affinity Perú Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros **381949**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 186-2008/SUNAT.- Aprueban nueva versión del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 **381949**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza N° 020-2008-CR/GOB.REG.TACNA.- Aprueban TUPA 2008 de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna ZOFRATACNA **381950**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 271-2008-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que aprueba proyectos de habilitación urbana de terreno **381951**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

R.A. N° 645-2008-MDCH.- Ordenan demolición de inmueble **381951**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 029.- Establecen disposiciones para la ejecución del Quinto Matrimonio Civil Masivo 2008 **381952**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00016-2008/MDSA.- Modifican artículo de la Ordenanza N° 00013-2008/MDSA, que aprueba el Programa de Sorteos Vecino Santanicense Puntual **381953**

Ordenanza N° 00017-2008/MDSA.- Establecen beneficio de regularización tributaria y administrativa en el distrito **381953**

D.A. N° 00006-2008/MDSA.- Aprueban Directiva que establece Procedimientos para la Ejecución y Control del Programa de Sorteos Vecino "Sanitanicense" Puntual **381954**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Acuerdo N° 037-2008-MDSMP.- Rechazan contenido del Acuerdo de Concejo N° 097-2008-C/MC expedido por la Municipalidad Distrital de Comas **381957**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Fe de Erratas Acuerdo N° 103-2008-MDY **381958**

SEPARATA ESPECIAL

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

Circular N° 042-2008-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional **381880**

Circular N° 043-2008-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Extranjera **381896**



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29270

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL
EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2008

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102° inciso 9) y 113° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 76° inciso j) del Reglamento del Congreso y en la Ley N° 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 25 de octubre del presente año, con el objeto de viajar a la ciudad de Machala, República del Ecuador, a fin de participar en el II Encuentro Presidencial y la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional, ocasión en la que se evaluarán los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y de la I Reunión del citado mecanismo interministerial, realizada en Tumbes el 1 de junio de 2007, así como buscar y suscribir acuerdos que permitan al Perú y al Ecuador consolidar y ampliar programas conjuntos en áreas sociales, productivas, ambientales y culturales en la región fronteriza, destinados a reducir la pobreza y a elevar el nivel de vida de sus pobladores.

Las citadas reuniones bilaterales se desarrollarán en el marco del X Aniversario de la suscripción de los Acuerdos de Brasilia entre el Perú y el Ecuador, y servirán para continuar profundizando el diálogo político y medidas de confianza mutua entre ambos países.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 21 de octubre de 2008

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

268041-1

LEY N° 29271

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE QUE
EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ES EL SECTOR COMPETENTE EN MATERIA
DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE COOPERATIVAS, TRANSFIRIÉNDOSE
LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS
SOBRE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el sector competente en materia de promoción y fomento de las cooperativas, que se constituyen como un mecanismo de promoción del desarrollo económico, social y empresarial del país, así como transferir las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa al Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- Competencia en materia de promoción y fomento de Cooperativas

El Ministerio de la Producción formula, aprueba y ejecuta las políticas de alcance nacional para el fomento y promoción de las cooperativas como empresas que promueven el desarrollo económico y social. Para tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.

Artículo 3°.- Transferencia de competencias y funciones sobre MYPE

Transfiérese al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

Artículo 4°.- Adscripción del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype)

Adscribese el órgano consultivo Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype), a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, al Ministerio de la Producción, el mismo que ejercerá la Secretaría Técnica.

Para tal efecto, el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype) adecuará su reglamento de organización y funciones dentro de los alcances de la presente Ley.

Artículo 5°.- Transferencia del acervo documentario, personal, logística y presupuesto

Transfiérese a favor del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de publicada la presente Ley, el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudiesen corresponder, que estuvieran destinados a la ejecución de las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, así como aquellos relacionados con el Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (Prompyme) que se encuentra en proceso de fusión con la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y con el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype).

Artículo 6°.- Adecuación de instrumentos de gestión

El Ministerio de la Producción y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo adecuarán sus respectivos reglamentos de organización y funciones, así como su estructura orgánica a las disposiciones contenidas en la presente Ley, que se atenderá con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las normas legales que se opongan a la presente Ley, la misma que entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

268041-2

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje de Secretario General de la Presidencia de la República y del Edecán del Presidente de la República a Ecuador, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 289-2008-PCM**

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez asistirá al II Encuentro Presidencial y a la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional, a llevarse a cabo el día 25 de octubre de 2008 en la ciudad de Machala, República del Ecuador;

Que, en dichos eventos se evaluarán los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y de la I Reunión del citado mecanismo interministerial, realizada en Tumbes el 1° de junio de 2007, así como buscar y suscribir acuerdos que permitan al Perú y al Ecuador consolidar y ampliar programas conjuntos en

áreas sociales, productivas, ambientales y culturales en la región fronteriza, destinados a reducir la pobreza y a elevar el nivel de vida de sus pobladores;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar el viaje del Secretario General de la Presidencia de la República y de un Edecán del Presidente de la República, a efectos que acompañen al Jefe de Estado en su visita a la República del Ecuador;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del doctor Luis José Nava Guibert, Secretario General de la Presidencia de la República y del Edecán del Presidente de la República, Comandante FAP Marco Renato Solari Vigo, con CIP 09538286, a la ciudad de Machala, República del Ecuador, el día 25 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El viaje del doctor Luis José Nava Guibert no irrogará gasto alguno al Estado.

Artículo 3°.- Los gastos que irrogue el viaje del Comandante FAP Marco Renato Solari Vigo se efectuarán con cargo al presupuesto del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 200.00 x 1 día) US\$ 200.00

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

268041-3

Autorizan viaje del Secretario del Consejo de Ministros a Ecuador, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 290-2008-PCM**

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez asistirá al II Encuentro Presidencial y a la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional, a llevarse a cabo el día 25 de octubre de 2008 en la ciudad de Machala, República del Ecuador;

Que, en dichos eventos se evaluarán los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y de la I Reunión del citado mecanismo interministerial, realizada en Tumbes el 1° de junio de 2007, así como buscar y suscribir acuerdos que permitan al Perú y al Ecuador consolidar y ampliar programas conjuntos en áreas sociales, productivas, ambientales y culturales en la región fronteriza, destinados a reducir la pobreza y a elevar el nivel de vida de sus pobladores;

Que, en atención a las funciones que desempeña, resulta conveniente autorizar el viaje del Secretario del



Consejo de Ministros, a efectos de que asista a la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del doctor Julio César Zavala Hernández, Secretario del Consejo de Ministros, a la ciudad de Machala, República del Ecuador, entre los días 24 y 25 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	261.80
Viáticos (US\$ 200.00 x 2 días)	US\$	400.00

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

268041-4

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Declaran concluidos Procesos de Efectivización de la Transferencia de funciones específicas en materia agraria a los Gobiernos Regionales de Apurímac y Pasco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0927-2008-AG**

Lima, 10 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que las funciones en materia agraria, entre otras, que corresponden a los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales y en concordancia con la política nacional;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 038-2004-PCM, 052-2005-PCM, 021-2006-PCM y 076-2006-PCM se aprobaron los “Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005 y 2006”, los que en conjunto incluyen las dieciséis (16) funciones específicas en materia agraria (“a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g”, “h”, “i”, “j”, “k”, “l”, “m”, “o”, “p” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867), a ser transferidas a los Gobiernos Regionales previo cumplimiento de los requisitos generales y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a las funciones sectoriales conforme a lo previsto por la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2006-PCM se dispuso la culminación, al 31 de diciembre de 2007, de las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de las funciones sectoriales, fondos, proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y de los proyectos de inversión en infraestructura productiva, de alcance regional, a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco del Sistema de Acreditación regulado por la Ley N° 28273 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, el mismo que incluye las funciones pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; y asimismo, aprueba los lineamientos para la simplificación del procedimiento de transferencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM se amplió el plazo para culminar la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, dispuesta por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM; posteriormente mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM se amplió hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”, sobre la base de un procedimiento simplificado de conformidad a los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 048-2007-PCM/SD; se acreditaron las funciones específicas establecidas en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales correspondiente

1er CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“GLOBALIZACIÓN Y DERECHO TRIBUTARIO: NUEVAS TENDENCIAS”



Del 27 al 29 de octubre de 2008
Auditorio Principal de la Cámara de Comercio de Lima
Av. Gregorio Escobedo – Jesús María

Academia Internacional de Derecho Tributario AIDET y Universidad de Cádiz de España – UCA
(Dpto. De D. Público y Area D. Financiero y Tributario)

Vídeo Conferencia a tiempo real en Provincias
Organizado por: AIDET - UCA



Ponentes extranjeros:

Jacques Malherbe (Bélgica)
Betina Treiger Grupenmacher (Brasil)
Heleno Taveira Torres (Brasil)
Eduardo Barrachina Juan (España)
Cristóbal Borrero Moro (España)
Francisco Escribano (España)
Eusebio González García (España)
Juana López Bermúdez (España)

Adolfo Martín Jiménez (España)
Cesar Garcia Novoa (España)
Agostino Ennio La Scala (Italia)
Marco García Bueno (México)
Gabriela Rios Rivera (México)
Alejandro Messineo (Argentina)
Alejandro Altamirano (Argentina)

Ponentes nacionales:

Ernesto Blume Fortini
Jorge Bravo Cucci
Dante Camus Graham
César Gamba Valega
Leysser León Hillario
Julio Nuñez Ponce
Jorge Picón González
Walker Villanueva Gutiérrez
Daniel Yacolca Estares

Temas a tratar:

Derecho Tributario, Penal
Constitucional, Satelital, Ambiental
Internacional, Minero, Informático,
Construcción, Aduanero.

20 Medias Becas

a las primeras
personas que se
pre-inscriban

Pre-inscripciones a: aidetperu@hotmail.com / info@aidet.org.pe

Bajada Balta 131 Of. 09 - Miraflores - Tel. 511-7654687 / 7654688 / Web: www.aidet.org.pe

al Gobierno Regional del departamento de Apurímac por los literales "e", "g", "j", "o", "p", "q", "b", "f", "c", "k", "l", y "m";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 y la Directiva N° 002-CND-P-2005 para la efectivización de la transferencia de las funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, se establece que los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2008-GR.APURIMAC/PR; el Gobierno Regional del departamento de Apurímac; conformó su respectiva Comisión Regional de Transferencia y por su parte el Ministerio de Agricultura la conformó a través de las Resoluciones Ministeriales N° 1442 y 1523-2006-AG de fechas 29 de noviembre y 27 de diciembre del 2006, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-AG, se establece que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional al que pertenecen, el que deberá considerar los procedimientos y denominación según la relación que apruebe cada Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 28273 - Ley del Sistema

de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "k", "m" y "p" al Gobierno Regional del departamento de Apurímac, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, conforme al cuadro de facultades recibidas por los Gobiernos Regionales y las retenidas por el Ministerio de Agricultura que aparecen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28273, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, la Dirección General de Promoción e Información Agraria, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, y el Gobierno Regional del departamento de Apurímac; deberán adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión, previa a la formalización de la transferencia de las funciones y facultades correspondientes a que se hace referencia en el artículo primero de la presente Resolución y que se detalla en el Anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

ANEXO

Función Específica k) del artículo 51° de la LOGR: Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Implementar la política regional de asistencia técnica en manejo integrado de plagas en cultivos priorizados de ámbito regional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas.
Incluir programas de manejo integrado de plagas en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidades durante y después del proceso de transferencia.
Prestar servicios de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades de manejo integrado de plagas.
Efectuar el seguimiento a nivel regional de plagas a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de los reportes técnicos regionales sobre identificación de plagas.
Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenas de ámbito regional.	Establecer las medidas fitosanitarias para plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenas.
Implementar la política regional de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades en crianzas priorizadas de ámbito nacional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades.
Incluir programas de prevención y control de enfermedades parasitarias en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidades durante y después del proceso de transferencia.
Prestar servicios de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades de prevención y control en enfermedades.
Efectuar el seguimiento a nivel regional de enfermedades a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de reportes técnicos regionales sobre identificación de enfermedades.
Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenas de ámbito regional.	Establecer las medidas sanitarias para las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenas.



Función Específica m) del artículo 51° de la LOGR: Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proponer la política agraria a nivel regional en materia de investigación agropecuaria, en armonía con la política nacional de investigación.	Diseñar y proponer la política agraria a nivel nacional en materia de investigación agraria.
Participar y apoyar la ejecución de la política regional de investigación agropecuaria; a través de convenios y proyectos conjuntos sobre la materia en armonía con la política nacional sobre la materia.	Implementar la política agraria a nivel nacional, en materia de investigación agraria; a través de las EEA localizadas en las zonas agroecológicas del país.
Ejecutar el seguimiento y supervisión de los convenios y proyectos conjuntos, en materia de investigación agropecuaria.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de investigación agraria; utilizando un sistema de información articulado con las EEA.
Proponer y ejecutar proyectos de investigación agropecuaria de importancia regional, mediante convenios conjuntos sobre la materia.	Formular y ejecutar proyectos de investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional a través de las EEA; aprovechando las potencialidades agroecológicas y de mercado.
Efectuar el seguimiento y supervisión de los proyectos de investigación agropecuaria de importancia regional en armonía con la política nacional sobre la materia.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional de los proyectos de investigación agraria y agroindustrial; utilizando un sistema de información articulado con las EEA.
Ejecutar las acciones de zonificación de cultivos, crianzas y sistemas agroforestales a nivel regional en concordancia con la política de zonificación a nivel nacional.	Formular las políticas e implementar las acciones de zonificación de cultivos, crianzas y sistemas agroforestales a nivel nacional, en coordinación con las organizaciones del sector público y privado para orientar los planes de acondicionamiento territorial y desarrollar la investigación agraria y agroindustrial.
Promover las acciones en materia de investigación agropecuaria a nivel regional, orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.	Conducir las acciones orientadas a la implementación del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario, para impulsar articuladamente la investigación agraria y agroindustrial, con la participación de los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
Ejecutar acciones orientadas a fomentar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.	Conducir y orientar las acciones de investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional en coordinación con los gobiernos regionales.
Proponer la política agraria a nivel regional en materia de transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agropecuaria, en armonía con la política agraria sobre la materia.	Diseñar y proponer la política agraria a nivel nacional en materia de transferencia de tecnología y extensión agraria.
Ejecutar acciones orientadas a fomentar la captación de recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para apoyar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en armonía con la política nacional sobre la materia.	Formular e implementar la política, mecanismos y procedimientos para captar, orientar y aprobar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para la investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional.
Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones ejecutadas con recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional en el ámbito de su competencia, las que se sujetarán a los lineamientos de la política nacional sobre la materia.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional, del uso de los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional orientados a investigación agraria y agroindustrial.
Ejecutar la política regional de asistencia técnica y extensión agropecuaria; así como apoyar la transferencia de tecnología a través de convenios sobre la materia en armonía con la política agraria sobre la materia.	Implementar la política agraria a nivel nacional, en materia de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria; a través de las EEA localizadas en las zonas agroecológicas del país.
Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones u actividades de asistencia técnica y extensión agropecuaria y de transferencia de tecnología en el ámbito de su competencia.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de transferencia de tecnología y extensión agraria; utilizando un sistema de información articulado con las EEA.
Ejecutar acciones de extensión agropecuaria, asistencia técnica, y de apoyo a la transferencia de tecnología agropecuaria en armonía con la política nacional sobre la materia.	Conducir las acciones orientadas a la implementación del Sistema Nacional de transferencia de tecnología y apoyo a la Extensión agraria y agroindustrial en coordinación con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
Ejecutar acciones orientadas a fomentar la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.	Conducir las acciones de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria y agroindustrial, a nivel nacional, en coordinación con los gobiernos regionales.
Ejecutar acciones para orientar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, conducentes al fomento y desarrollo de acciones de apoyo a la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria en armonía con la política nacional sobre la materia.	Diseñar y proponer la política, mecanismos y procedimientos para captar y orientar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para complementar el financiamiento de las acciones de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria y agroindustrial.

Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas y privadas que presten servicios a los productores agropecuarios organizados y vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	Diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema de información de ámbito nacional de servicios públicos y privados para atender y resolver los problemas de los productores agropecuarios organizados, vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Facilitar y/o alimentar al MINAG con la información de la base de datos de ámbito regional para su consolidación y difusión nacional.	
Identificar y proponer al MINAG acciones de política necesarias para fortalecer el desarrollo de cadenas productivas para cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	Formular y proponer propuestas de políticas de desarrollo agropecuario orientadas a apoyar la eficiencia y/o competitividad de las cadenas productivas vinculadas a cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Promover el desarrollo de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional, como productos bandera de identidad regional.	
Enmarcar en las políticas nacionales las propuestas de política regional que conlleve al desarrollo de la ganadería.	
Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas y privadas que presten servicios a los productores agropecuarios organizados y vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	Diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema de información de ámbito nacional de servicios públicos y privados para atender y resolver los problemas de los productores agropecuarios organizados, vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Facilitar y/o alimentar al MINAG con la información de la base de datos de ámbito regional para su consolidación y difusión nacional.	
Acreditar a los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsable de los procesos técnico - administrativo para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible y de su ecosistema.	Elaborar y aprobar el sistema de acreditación a nivel nacional de los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnicos - administrativos para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible, así como de sus ecosistemas.
Fortalecer a las organizaciones de base en el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres.	
Coordinar y concertar a nivel regional con las entidades de su jurisdicción, el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos bajo la normativa vigente.	Promover espacios de coordinación y concertación para el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos.
Promover e impulsar la participación de los gobiernos locales en el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos en su jurisdicción a través de los presupuestos participativos.	
Acreditar y mantener actualizado el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en su jurisdicción.	
Coordinar, promover e impulsar la participación de los Gobiernos Locales en la mejora de la infraestructura de recepción para el desarrollo del comercio y turismo.	Promover, coordinar e impulsar con las entidades nacionales, el comercio, turismo y el desarrollo de nuevos mercados para los productos y derivados de camélidos sudamericanos.
Desarrollar proyectos de turismo ecológico en coordinación con los organismos competentes de las regiones.	
Promover la generación de recursos económicos a favor de los productores de camélidos sudamericanos a partir de los proyectos regionales de turismo ecológico.	
Elaborar y proporcionar a la autoridad nacional la información recopilada para la elaboración del Informe País en el marco del convenio para la conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestre.	Monitorear la protección, conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento a los Convenios Internacionales suscritos.
Capacitar a los productores de camélidos sudamericanos en la prevención de riesgos naturales que afecten sus crías.	Coordinar, elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Nacional de Reducción de Riesgos que afecten a la población de camélidos sudamericanos por la ocurrencia de fenómenos naturales
Diseñar e implementar los planes preventivos frente a la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos, en el marco de la política nacional.	
Implementar acciones que conduzcan a la reducción de riesgos por la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos.	
Ejecutar las estrategias diseñadas a partir de los convenios internacionales relacionados a los camélidos sudamericanos y	Coordinar y representar al país ante los organismos nacionales, que conducen los convenios internacionales, el



Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
mantener actualizada la base de datos que conduce la autoridad nacional.	diseño y monitoreo de las estrategias y compromisos relacionados a camélidos sudamericanos.
Supervisar los procesos de exportación de camélidos sudamericanos domésticos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la organización de productores y de acuerdo a las normas establecidas.	Evaluar, aprobar y supervisar el potencial de exportación de camélidos sudamericanos domésticos y los procesos respectivos, en concordancia con las políticas y normas de protección, conservación y preservación del recurso.
Apoyar la implementación de los planes maestros de manejo de Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos Silvestres, referidos a su conservación.	Coordinar con la autoridad competente el diseño y la implementación de políticas, planes y normas de las Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos.
Informar a la autoridad nacional de los registros de las exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos en pie.	Consolidar y monitorear la información de exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos y sus productos.
Informar a la autoridad nacional de los registros de los productos de los camélidos sudamericanos domésticos (fibra y pieles) exportados	
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres, desarrollo de los camélidos sudamericanos domésticos, organización de productores y conformación de cadenas productivas y procesamiento y comercialización de productos y sus derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	Coordinar, promover y asesorar en la construcción y establecimiento de políticas, programas y proyectos referidos al desarrollo de los camélidos sudamericanos; así como, en el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de conservación, manejo, procesamiento y comercialización de los productos derivados de los mismos.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantendrá actualizada la base de datos nacional.	
Proponer, formular e implementar los planes y proyectos regionales que conduzcan a la promoción, supervisión, manejo y conservación orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas en el marco de la política nacional.	Proponer, formular y aprobar las estrategias, planes, programas, proyectos y demás instrumentos técnicos de política y de gestión con el objetivo de promover, asesorar, normar y supervisar el desarrollo, manejo y conservación orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas a nivel nacional.
Implementar las regulaciones en materia de conservación de camélidos silvestres acorde a la política nacional y Convenios Internacionales.	Proponer y aprobar las regulaciones en materia de conservación de los camélidos sudamericanos silvestres para su implementación a nivel nacional.
Aplicar las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento en su ámbito jurisdiccional.	Proponer las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento a nivel nacional
Informar periódicamente a la autoridad nacional competente sobre los avances en relación al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética.	
Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres acorde a la política nacional y los Convenios Internacionales.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres a nivel nacional.
Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres de acuerdo a la política nacional.	
Concertar y ejecutar las acciones de control y vigilancia para la conservación de los camélidos sudamericanos silvestres, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad nacional.	Establecer y aprobar los lineamientos de política nacional para la consolidación de la recuperación de las poblaciones de camélidos sudamericanos silvestres y la conservación de sus ecosistemas asociados.
Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra, carne y pieles, asimismo de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos acorde a la política nacional.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carnes, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos a nivel nacional.
Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Incorporar e implementar los lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos a través de los instrumentos de gestión o planificación en el ámbito regional.	Establecer lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos y monitorear su implementación.

Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proponer e implementar estrategias regionales concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie, acorde con la política nacional.	Elaborar, aprobar e implementar las Estrategias Nacionales Concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie.
Mantener actualizada la base de datos nacional de las acciones ejecutadas en materia de contrabando de camélidos sudamericanos en pie.	
Promover, fortalecer y registrar la conformación de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y de las empresas acopiadoras de su fibra.	Elaborar, aprobar y mantener actualizado el registro nacional de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y las empresas acopiadoras de su fibra.
Evaluar y apoyar en la formulación de presupuestos participativos en materia de inversiones para el desarrollo de mercados de los camélidos sudamericanos.	Promover, proponer, impulsar y asesorar en el establecimiento de iniciativas que conduzcan a la promoción de inversiones para el desarrollo competitivo y posicionamiento de los camélidos sudamericanos en los mercados.
Proponer iniciativas que conduzcan a la inversión para el desarrollo del mercado regional de camélidos sudamericanos.	
Promover en los consumidores una cultura de calidad y valor agregado de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, en el marco de la política nacional.	Establecer, aprobar e implementar los lineamientos de la política nacional para promover en la población una cultura de calidad y mayor consumo de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos e impulsar en las organizaciones de productores el adecuado procesamiento y comercialización.
Promover e impulsar el consumo de productos de los camélidos sudamericanos domésticos y sus derivados, en el marco de la política nacional.	
Promover y brindar asistencia técnica a las organizaciones de productores de camélidos sudamericanos domésticos para un adecuado procesamiento y comercialización de sus derivados.	
Difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	Elaborar, aprobar y difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres y Domésticos estableciendo los mecanismos y procedimientos técnicos para su implementación y monitoreo.
Apoyar a la autoridad nacional en la implementación del Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres con los gobiernos locales y organizaciones de base de su jurisdicción.	
Difundir e implementar el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Domésticos en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de mejoramiento genético, sanidad, alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.	Coordinar, promover y asesorar el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de mejoramiento genético, sanidad alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantendrá actualizada la base de datos nacional.	
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.	
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres.	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de conservación y manejos de los camélidos sudamericanos silvestres.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.	
Coordinar, promover y apoyar a las Universidades e instituciones científicas regionales en la investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Promover y conducir la construcción y el establecimiento de las líneas de investigación e innovación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Monitorear el avance de la investigación e innovación tecnológica para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	



Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Promover, impulsar, coordinar y apoyar en la implementación de planes y programas educativos para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	Orientar, coordinar, apoyar e impulsar la educación y participación ciudadana para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.
Promover e impulsar la participación ciudadana en los entes de representación de ambos niveles de gobierno (regional y local) en el tema de la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	
Apoyar y participar en las zonas alto andinas el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	Promover, proponer, impulsar y aprobar mecanismos para canalizar inversiones en las zonas alto andinas para el desarrollo de modelos de gestión con participación comunal de ecosistemas de altura, manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.
Promover, impulsar y coordinar la participación comunal para el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	
Promover, registrar, autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de los centros de acopio de fibra de los camélidos sudamericanos domésticos y sus servicios conexos.	Promover, aprobar y monitorear los procedimientos para el funcionamiento de los centros de acopio, beneficio y peleteros, asimismo la aplicación de las normas técnicas peruanas para los productos y derivados de camélidos sudamericanos domésticos.
Promover, registrar y supervisar los centros de beneficio de camélidos sudamericanos domésticos bajo la normatividad promulgada por la autoridad nacional.	
Velar y supervisar el cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas para los productos provenientes de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Promover, registrar y supervisar el funcionamiento de centros peleteros de camélidos sudamericanos domésticos.	Fomentar e incentivar las investigaciones priorizadas en el Plan nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos supervisando su incorporación en los planes y propuesta nacionales y regionales.
Promover, apoyar y ejecutar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos.	
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación en camélidos sudamericanos.	Promover la articulación de productores con actores públicos y privados para alentar el incremento de la oferta competitiva de los productos de los camélidos sudamericanos y sus derivados.
Difundir los nichos de mercado y las características que deben cumplir el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Incentivar, promover y apoyar que la transformación de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, incrementen su valor agregado.	
Promover, impulsar y propiciar la participación de los gobiernos locales en la comercialización de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	Aprobar los lineamientos para el desarrollo de corredores económicos macro regionales y la organización en la oferta de especies, productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
Facilitar, promover, impulsar, apoyar el comercio de los productos de camélidos sudamericanos domésticos en el marco de los corredores económicos macro regionales.	
Organizar, registrar y supervisar la oferta de especies y productos en el marco de los corredores económicos macro regionales.	Promover, diseñar, aprobar, apoyar y consolidar la información de los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos monitoreando su implementación.
Implementar, promover, impulsar y supervisar los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos domésticos de acuerdo a la política nacional.	
Mantener actualizada la información que administra la autoridad nacional en materia de programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos.	Monitorear, aprobar y conducir el Sistema Nacional de Registro Genealógicos, control de la producción y productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.
Supervisar y conducir el Sistema Regional de los Registros Genealógicos el control y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Proporcionar a la autoridad nacional la información sobre los registros genealógicos el control de la producción y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	Conducir, autorizar y certificar los procesos del Sistema Nacional del Registro Único de los Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú supervisando su adecuado cumplimiento.
Supervisar, implementar, registrar y conducir la captura y esquila de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento al Calendario Oficial aprobado.	
Promover, impulsar, apoyar y fortalecer la asociatividad de titulares de manejo en camélidos sudamericanos silvestres.	
Promover y difundir los Chaccus dentro del Programa Turístico Regional.	

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0928-2008-AG**

Lima, 10 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que las funciones en materia agraria, entre otras, que corresponden a los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales y en concordancia con la política nacional;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 038-2004-PCM, 052-2005-PCM, 021-2006-PCM y 076-2006-PCM se aprobaron los “Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005 y 2006”, los que en conjunto incluyen las dieciséis (16) funciones específicas en materia agraria (“a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g”, “h”, “i”, “j”, “k”, “l”, “m”, “o”, “p” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867), a ser transferidas a los Gobiernos Regionales previo cumplimiento de los requisitos generales y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a las funciones sectoriales conforme a lo previsto por la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2006-PCM se dispuso la culminación, al 31 de diciembre de 2007, de las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de las funciones sectoriales, de los fondos, de los proyectos sociales, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y de los proyectos de inversión en infraestructura productiva, de alcance regional, a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco del Sistema de Acreditación regulado por la Ley N° 28273 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, el mismo que incluye las funciones pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; y asimismo, aprueba los lineamientos para la simplificación del procedimiento de transferencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM se amplió el plazo para culminar la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, dispuesta por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM; posteriormente mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM se amplió este plazo hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”, sobre la base de un procedimiento simplificado de conformidad a los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2007-PCM/SD; se acreditaron las funciones específicas establecidas en el artículo 51° de

la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales correspondiente al Gobierno Regional del departamento de Pasco por los literales “b”, “c”, “f”, “k”, “l” y “m”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 y la Directiva N° 002-CND-P-2005 para la efectivización de la transferencia de las funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, se establece que los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2008-GR.PASCO/PRES, el Gobierno Regional del departamento de Pasco, conformó su respectiva Comisión Regional de Transferencia y por su parte el Ministerio de Agricultura la conformó a través de las Resoluciones Ministeriales N°s. 1442 y 1523-2006-AG de fechas 29 de noviembre y 27 de diciembre del 2006, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-AG, se establece que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional al que pertenecen, el que deberá considerar los procedimientos y denominación según la relación que apruebe cada Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales “b”, “k” y “f” al Gobierno Regional del departamento de Pasco, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, conforme al cuadro de facultades recibidas por los Gobiernos Regionales y las retenidas por el Ministerio de Agricultura que aparecen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28273, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, la Dirección General de Promoción Agraria, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, y el Gobierno Regional del departamento de Pasco; deberán adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión, previa a la formalización de la transferencia de las funciones y facultades correspondientes a que se hace referencia en el artículo primero de la presente Resolución y que se detalla en el Anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura**ANEXO**

Gobierno Regional del Departamento de Pasco

Función Específica b) del artículo 51° de la LOGR: Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.	
FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Implementar el sistema de seguimiento regional para la ejecución de la red de enlace entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados que participan en las cadenas productivas de su jurisdicción en concordancia con la política nacional.	Formular y aprobar los lineamientos para el establecimiento del Sistema Nacional de Seguimiento de redes de enlace y concertación, entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados, que participan en las cadenas productivas.
Establecer la red de enlace y concertación entre los agentes económicos regionales, proveedores de servicios y los productores organizados que participan en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.	



Función Especifica f) del artículo 51° de la LOGR: Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.	
FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura

Función Especifica k) del artículo 51° de la LOGR: Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.	
FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Implementar la política regional de asistencia técnica en manejo integrado de plagas en cultivos priorizados de ámbito regional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas.
Incluir programas de manejo integrado de plagas en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidades durante y después del proceso de transferencia.
Prestar servicios de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades de manejo integrado de plagas.
Efectuar el seguimiento a nivel regional de plagas a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de los reportes técnicos regionales sobre identificación de plagas.
Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenas de ámbito regional.	Establecer las medidas fitosanitarias para plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenas.
Implementar la política regional de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades en crianzas priorizadas de ámbito regional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades.
Incluir programas de prevención y control de enfermedades parasitarias en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidades durante y después del proceso de transferencia.
Prestar servicios de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades de prevención y control en enfermedades.
Efectuar el seguimiento a nivel regional de enfermedades a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de reportes técnicos regionales sobre identificación de enfermedades.
Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenas de ámbito regional.	Establecer las medidas sanitarias para las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenas.

268032-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085-2008-EF

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 055-2007-EF se designó al señor David Lemor Bezdin como Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2006-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del señor David Lemor Bezdin, al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia

de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

268041-5

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 086-2008-EF

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, es necesario designar a la persona que ocupará el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización

y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2006-EF; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Luis Carlos Rodríguez Martínez como Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será ratificada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

268041-6

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C. la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 046-2008-EM

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 27 de mayo de 2004, acordó entregar en concesión al sector privado el Proyecto denominado "Gasoductos Regionales", el cual comprende el diseño, construcción, operación y mantenimiento de ductos y redes de ductos para el transporte y distribución de gas natural, al servicio de los departamentos de Ayacucho, Cusco, Ica y Junín; el mismo que fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 050-2004-EF, de fecha 31 de mayo de 2004;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 373-2004-MEM/DM, de fecha 28 de setiembre de 2004, se establecieron las cuatro (4) áreas de concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, correspondiendo éstas a la extensión geográfica que comprende la delimitación política de cada uno de los departamentos de Ayacucho, Cusco, Ica y Junín;

Que, en sesión de fecha 24 de julio de 2007, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó una nueva modificación del plan de promoción de la inversión privada del Proyecto "Gasoductos Regionales", a fin de iniciar el proceso en el departamento de Ica, siendo ratificado mediante Resolución Suprema N° 067-2007-EF, de fecha 21 de agosto de 2007;

Que, con acuerdo adoptado en sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 15 de abril de 2008, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó aprobar la versión final del Contrato de Concesión denominado "Contrato BOOT - Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica";

Que, dentro del Concurso Público Internacional para la entrega en Concesión del Sistema de Distribución

de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, el 25 de abril 2008 se adjudicó la Buena Pro, declarándose como Adjudicatario al Consorcio EBB-TGI, conformado por las empresas Energía de Bogotá S.A. ESP y Transportadora de Gas del Interior S.A. ESP, el que conforme a las bases del referido Concurso, ha constituido la Sociedad Concesionaria denominada Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C.;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, señala que la Resolución Suprema de otorgamiento de la Concesión aprobará el respectivo Contrato de Concesión y designará al funcionario que debe intervenir en la celebración del mismo a nombre del Estado;

De conformidad con el artículo 15° inciso a) y el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y el Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Aprobar el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., con intervención de la empresa Transportadora de Gas del Interior S.A. ESP., en su calidad de Operador Calificado, el que consta de veintitrés (23) cláusulas y quince (15) anexos.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a suscribir a nombre del Estado, el Contrato de Concesión a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión referido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Suprema a la empresa Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C. a fin de continuar con el trámite establecido en el último párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y proceder a su publicación una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34° del citado Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

268041-7

Disponen que las dependencias orgánicas publiquen sus agendas de actividades oficiales en la página web del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 490-2008-MEM/DM

Lima, 21 de octubre de 2008



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyas disposiciones se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el artículo 2° numeral 5 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3° del referido TUO, todas las actividades de las entidades comprendidas en dicha Ley están sometidas al principio de publicidad, para lo cual los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán proveer una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información; y en consecuencia, se deben adoptar las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública;

Que, asimismo, el artículo 5° numeral 4 del precitado TUO señala que las entidades de la Administración Pública establecerán la difusión a través de Internet de las actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente;

Que, en cumplimiento de tales disposiciones los Órganos de Alta Dirección: Despacho Ministerial, Despacho Viceministerial de Energía, Despacho Viceministerial de Minas y Secretaría General; así como el Órgano Jurisdiccional Administrativo: Consejo de Minería y el Órgano de Defensa Judicial: Procuraduría Pública, vienen publicando en el portal web institucional, sus respectivas agendas de actividades oficiales;

Que, en ese contexto y en aras de garantizar la adecuada transparencia en las actividades realizadas al interior del Ministerio de Energía y Minas, se ha considerado pertinente disponer que en lo concerniente a la publicidad de las agendas de actividades oficiales correspondientes, se comprenda además a los Órganos de Asesoramiento: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión Social; al Órgano de Apoyo: Oficina General de Administración; y, a los Órganos de Línea: Dirección General de Electricidad, Dirección General de Electrificación Rural, Dirección General de Hidrocarburos, Dirección General de Minería, Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos y Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que los Órganos de Asesoramiento: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión Social; el Órgano de Apoyo: Oficina General de Administración; y, los Órganos de Línea: Dirección General de Electricidad, Dirección General de Electrificación Rural, Dirección General de Hidrocarburos, Dirección General de Minería, Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos y Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, publiquen sus respectivas agendas de actividades oficiales, en la página web del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2°.- Para efectos de lo señalado en el artículo precedente, las dependencias orgánicas señaladas deberán remitir a la Oficina de Informática, sus agendas correspondientes, las mismas que tendrán que actualizarse con una periodicidad diaria.

Artículo 3°.- La Secretaría General distribuirá para conocimiento y cumplimiento, copia de la presente Resolución Ministerial a todas las Direcciones Generales,

Oficinas Generales y demás dependencias del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 4°.- La presente Resolución será publicada en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

268028-1

Aprueban Formato de Solicitud de Concesión de Beneficio y/o Ampliaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1073-2008-MEM/DGM

Lima, 17 de octubre de 2008

VISTOS:

El formato de Solicitud de Concesión de Beneficio y/o Ampliaciones elaborado por la Dirección Técnica Minera;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 259-99-EM-DGM se aprobó el formato de Solicitud de Concesión de Beneficio y/o Ampliaciones para su uso obligatorio por los usuarios, a fin de garantizar que los procedimientos mineros respondan a los principios de certeza y uniformidad concordantes con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 052-99-EM que modificó el artículo 35° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Resolución Directoral N° 207-2002-EM-DGM se aprobó el formato de Solicitud de Concesión de Beneficio y/o Ampliaciones y el formato de Solicitud de Autorización de Beneficio de Minerales para la Minería Artesanal y/o Ampliaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 342-2004-MEM/DGM, la Dirección General de Minería aprobó nuevos formatos de Solicitud de Concesión de Beneficio y/o Ampliaciones así como de Solicitud de Autorización de Beneficio de Minerales para la Minería Artesanal y/o Ampliaciones considerando la inclusión de determinados rubros para una adecuada utilización por parte de los titulares de la actividad minera;

Que, para el cumplimiento de su objetivo, es necesario precisar la Información Obligatoria para Procedimiento de Concesión de Beneficio señalada en el formato de Solicitud de Concesión de Beneficio y/o Ampliaciones aprobado por Resolución Directoral N° 342-2004-MEM/DGM;

De conformidad con lo establecido en el artículo 101° - w) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 98° - aa) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el formato de Solicitud de Concesión de Beneficio y/o Ampliaciones que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo N° 1.

Artículo 2°.- El formato aprobado será de uso obligatorio por los usuarios que presenten las solicitudes correspondientes.

Regístrese y publíquese.

ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería


**SOLICITUD DE CONCESION DE BENEFICIO
Y/O AMPLIACIONES**
**DGM-DTM
F-02**

1 QUE SE SOLICITA?		ACTUAL	SOLICITADA	UNIDAD
<input type="checkbox"/>	Capacidad Instalada			TMD
<input type="checkbox"/>	Area			Has.
<input type="checkbox"/>	Instalaciones adicionales			

2 DATOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO			
Nombre			
<input type="text"/>			
Clasificación <input type="checkbox"/> Metálico <input type="checkbox"/> No Metálico			
Región	Provincia	Distrito	Paraje
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3 COORDENADAS UTM DE VERTICES DE LA CUADRICULA O POLIGONAL DEL TERRENO A UTILIZAR						
Indicar los vértices de la cuadrícula de la poligonal en sentido horario.						
	NORTE			ESTE		
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
						N° Hoja IGN <input type="text"/>
						Zona <input type="text"/>
						Nombre de Hoja <input type="text"/>
						Datum
						PSAD-56 <input type="checkbox"/>
						WGS-84 <input type="checkbox"/>
						Nota : Si falta, adjuntar hoja adicional

4 DATOS DEL TITULAR	
Nombre / Razón Social	RUC/DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Unidad de Producción	
<input type="text"/>	
Datos de Inscripción SUNARP	
<input type="text"/>	
Domicilio	
<input type="text"/>	
Región	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	
<input type="text"/>	



5 DATOS DEL CONYUGE		
Nombre		DNI
Domicilio		
Región	Provincia	Distrito

6 DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL		
Nombre		DNI
Domicilio		
Región	Provincia	Distrito

7 DATOS REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre del Representante Legal		DNI
Registro Público	Ficha	Asiento

8 INFORMACIÓN OBLIGATORIA PARA PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO (GRAN, MEDIANA Y PEQUEÑA MINERÍA) (F-02).		Art. 35° del D.S.018-92-EM y sus modificatorias.
<p>8.1. INGENIERIA DETALLADA DE OBRAS CIVILES (Planta Metalúrgica, Depósito de Relaves, Plataforma de Lixiviación (PAD), Obras Auxiliares y Complementarias)</p> <p>8.1.1. Resumen ejecutivo.</p> <p>8.1.2. Criterios de Diseño (Sustentados en estudios de Ingeniería, Topografía, Geotecnia, Peligro Sísmico, Hidrología, Hidrogeología, Metalurgia, etc).</p> <p>8.1.3. Diseño Civil.</p> <p>8.1.4. Diseño Geotécnico.</p> <p>8.1.5. Implementación de Recomendaciones al E.I.A.</p> <p>8.1.6. Especificaciones Técnicas para la construcción.</p> <p>8.1.7. Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción (CQA)</p> <p>8.1.8. Manual de operaciones y manejo de contingencias.</p> <p>8.2. INGENIERÍA DETALLADA DE LAS INSTALACIONES ELECTRO-MECÁNICAS.</p> <p>8.2.1. Resumen ejecutivo</p> <p>8.2.2. Criterios de Diseño (sustentado en una memoria de cálculos).</p> <p>8.2.3. Diseño de las instalaciones electro-mecánicas.</p> <p>8.2.4. Especificaciones Técnicas de las instalaciones electro-mecánicas.</p> <p>8.2.5. Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción (CQA)</p> <p>8.2.6. Manual de operaciones y manejo de contingencias.</p> <p>8.3. INGENIERÍA DETALLADA DEL PROCESO METALURGICO</p> <p>8.3.1. Descripción general del proceso metalúrgico.</p> <p>8.3.2. Diagrama de flujo y relación de equipos.</p> <p>8.3.3. Sistemas de alimentación y clases de mineral a tratar.</p> <p>8.3.4. Reactivos a utilizar.</p>	<p>8.3.5. Balance de agua del proceso.</p> <p>8.3.6. Balance metalúrgico.</p> <p>8.3.7. Consumo energético y origen.</p> <p>8.3.8. Productos finales.</p> <p>8.3.9. Manual de operaciones y manejo de contingencias.</p> <p>8.4. ESTACIONES DE CONTROL</p> <p>8.4.1. Puntos de monitoreo ambiental (agua y aire).</p> <p>8.4.2. Puntos de monitoreo geotécnicos.</p> <p>8.4.3. Control de Instrumentación.</p> <p>8.5. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DETALLADO</p> <p>8.6. RECURSOS Y AUTORIZACIONES</p> <p>8.6.1. Recibo de pago original por el Derecho de Vigencia.</p> <p>8.6.2. Recibo de pago original por Derecho de Trámite.</p> <p>8.6.3. Autorización vigente de uso de agua expedida por el Ministerio de Agricultura.</p> <p>8.6.4. Acreditación de autorización de uso del terreno superficial donde se encuentra el área solicitada.</p> <p>8.6.5. En caso de ampliación presentar constancia de inscripción del título en el SUNARP.</p> <p>8.6.6. Declaración Jurada de compromiso ambiental y social según D.S. N° 042-2003-EM.</p> <p>8.6.7. Resolución de aprobación de E.I.A. por la Dirección General de Asuntos Ambientales o Direcciones Regionales, documento indispensable que se presentará previo a la expedición de la resolución de autorización de construcción del proyecto.</p>	

10	FECHA	FIRMA
-----------	-------	-------

INSTRUCCIONES**QUE SE SOLICITA?**

Concesión de beneficio y/o ampliaciones.

DATOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO

El nombre de la Planta de Beneficio solicitada debe ser escrita con letra de imprenta. Utilizar sólo caracteres "mayúsculas" y "números". No usar guiones (-), puntos (.), comillas ("), etc.

COORDENADAS UTM

Para ubicar correctamente la planta, se deberá utilizar las coordenadas UTM de los planos del IGN, especificando el "Datum" de la Carta (PSAD 56 o WGS84).

DATOS DEL TITULAR

Los peticionarios pueden ser personas naturales o personas jurídicas. Se deberá llenar el formulario correspondiente.

DATOS DEL CONYUGE

En el caso que el peticionario sea persona natural (Art. 17° del D.S. N° 018-92-EM).

DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL

Deberá indicar el nombre del titular del terreno superficial, en el caso que sea de propiedad privada.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Persona con poder otorgado por el titular, inscrito en la SUNARP.

INFORMACIÓN OBLIGATORIA

- Acreditar la titularidad del área superficial o la autorización para uso del terreno superficial, donde se construirá la planta de beneficio.
- Sírvase verificar la presentación de la información que adjunta.
- El Derecho de Trámite es el 20 % de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, vigente a la fecha de pago.
- El Derecho de Vigencia es por la capacidad instalada TM/día:

U.I.T.	U.I.T.	ACUMULADO
Hasta 350 TM/día (0.0014 x c/TM)	0.49	0.49
Más de 350 hasta 1,000 TM/día	1.00	1.49
Más de 1,000 TN/día hasta 5,000	1.5	2.99
Por cada /5,000 TM adicionales/día	2.0	4.99

NOTA

Los datos e información consignados en la solicitud son de exclusiva responsabilidad del peticionario de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Mineros D.S. N° 018-92-EM y su modificatoria D.S. N° 052-99-EM.

267042-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**Aceptan renuncia de Viceministro de Desarrollo Social****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2008-MIMDES**

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2008-MIMDES de fecha 07 de enero de 2008, se designó al señor JAVIER ALBERTO BARREDA JARA en el cargo

de Viceministro de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepta la renuncia formulada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JAVIER ALBERTO BARREDA JARA, al cargo de Viceministro de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.



Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

268041-8

Designan Viceministra de la Mujer

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2008-MIMDES

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se designa a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada CECILIA ESTHER ALDAVE RUIZ, en el cargo de Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

268041-9

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de vigilancia del local central del INABIF y sus Unidades Operativas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 462-2008-MIMDES

Lima, 17 de octubre de 2008

VISTOS:

El Informe N° 721-2008/INABIF-UA-LG y el Informe N° 895-2008-INABIF.DE.AL del Jefe de Logística y del Jefe (e) de Asesoría Legal del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, respectivamente; y el Informe N° 443-2008-MIMDES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 721-2008/INABIF-UA-LG de fecha 01 de octubre de 2008, se señala entre otras cosas que ante una serie de hechos que se han venido desenvolviendo a consecuencia de la dación del

Decreto Supremo N° 005-MIMDES-2007 y su posterior derogatoria a través de la Ley N° 29247, el INABIF se encontraría ante un desabastecimiento inminente del servicio de Vigilancia y Seguridad que afrontaría con el retorno de la Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado (CEDIFs) y la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar (UGIT), que ocasionó la reformulación del Expediente de Contratación devuelto por el Comité Especial para incluir las nuevas competencias;

Que, por otro lado agrega que al agotarse el Contrato Complementario N° 058-2008-INABIF suscrito con la empresa Sistemas Integrales de Seguridad SA –SINSE SA, estimado para el día 15 de octubre de 2008, hasta la firma del nuevo Contrato del Concurso Público N° 001-2008-INABIF Primera Convocatoria “Contratación del Servicio de Vigilancia y de Seguridad para la Sede Central y las Unidades Operativas del INABIF” en curso, se presentaría como consecuencia un período en el cual quedarían desprotegidos los niños y adolescentes, así como los bienes patrimoniales de las Unidades Operativas de Lima, por la falta del servicio de seguridad, pudiendo esta situación producir daños irreparables;

Que, para atender esta especial situación solicita la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por D.S. N° 083-2004-PCM y D.S. N° 083-2004-PCM, respectivamente;

Que, según el Memorándum N° 477-2008/INABIF-UPR emitido por la Unidad de Planeamiento y Resultados se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el período de dos meses y medio ascendente a S/. 558,119.00 Nuevos Soles;

Que, el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado establece que se realizarán contrataciones mediante acciones inmediatas, requiriendo un informe técnico – legal previo, debiendo ser aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como remitirse la Resolución y los respectivos informes técnico – legal a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala “Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47 de la Ley. La Contraloría General de la República participa de oficio en las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios u obras, en situación de desabastecimiento inminente. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal previo que sustenta la resolución que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las

razones técnicas que motivan la adquisición o contratación definitiva materia de la exoneración. Esta disposición también es de aplicación, de ser el caso, para la situación de emergencia.”;

Que, el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece “La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21 de la Ley; no encontrándose comprendidas entre estas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección. Cuando el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia Entidad; es decir, cuando sea imputable a la inacción o demora en el accionar del servidor público que omitió adoptar las acciones pertinentes con el fin de asegurar la provisión de un bien o la continuidad de un servicio esencial, en la Resolución o Acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados. La Contraloría General de la República establecerá la forma, procedimientos y oportunidad de su participación de oficio en las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios u obras en situación de desabastecimiento inminente.”;

Que, de lo indicado en los citados Informes se desprende lo siguiente:

a) El INABIF es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que tiene, entre otras funciones, la atención integral de las niñas, niños y adolescentes así como la promoción, atención y apoyo a la población en riesgo, a través de sus Unidades Operativas de Lima y Provincias, que se encuentran a cargo de 2 Gerencias de Línea, la Unidad Gerencial de Protección Integral para el caso de Hogares de Niños y Adolescentes y la Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado (UGDIFPV) para el caso de Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIFs).

b) Con fecha 01 de julio de 2007 el INABIF y la empresa SINSE SA suscribieron el contrato N° 058-2007-INABIF para la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia en la Sede Central y Unidades Operativas de ambas Gerencias de Línea para Lima y Callao, por un período de 12 meses y por el monto total de S/. 2'565,402.00, monto contractual que fue modificado con la Adenda de fecha 27 de mayo de 2008.

c) Con la dación del D.S. N° 005-2007-MIMDES la UGDIFPV así como sus Unidades Operativas a nivel nacional fueron absorbidas por el MIMDES; en cuya virtud también le fue transferido todo lo relacionado al aspecto funcional, administrativo y presupuestal de esta Gerencia de Línea; sin embargo, dicha transferencia no comprendió los contratos ya suscritos, entre ellos el contrato de vigilancia suscrito con la empresa SINSE SA, razón por la cual el INABIF se hizo cargo de ejecutar tal contrato para ambas Gerencias de Línea y sus Unidades Operativas hasta el vencimiento contractual, esto es hasta el 01 de julio de 2008.

d) Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 026 de fecha 25 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INABIF correspondiente al ejercicio presupuestal 2008, incluyéndose el Concurso Público para la contratación del servicio de vigilancia por un monto de S/. 1'740,000.00; sin embargo, en dicho proceso no estaba contemplada la provisión a la Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado - UGDIFPV y sus Unidades Operativas porque su asignación presupuestal ya había sido transferida al MIMDES.

e) En este contexto, teniendo en cuenta que el Contrato N° 058-2007-INABIF vencía el 01 de julio de

2008, el Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa fue adoptando diversas acciones: (i) El 20 de junio de 2008, emitió el Informe N° 465-2008-INABIF-UA-LG, alcanzando el expediente para convocar el Concurso Público para el servicio de vigilancia 2008 que no comprendía el requerimiento de la UGDIFPV a cargo del MIMDES; (ii) asimismo, con fecha 31 de julio de 2008, INABIF y SINSE SA celebraron el Contrato Complementario N° 058-2008-INABIF por un monto de S/. 803,691.37 respecto a lo cual el Jefe de Logística ha señalado en su Informe N° 721-2008/INABIF-UA-LG que dicho monto no excede el 30% del contrato original y que si bien dicho contrato no señala la fecha exacta de su conclusión, éste fue suscrito dentro del periodo de tres meses que señala el artículo 236 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y brinda cobertura hasta el 15 de octubre de 2008 que debe considerarse como fecha límite de la vigencia del mencionado contrato complementario.

f) Con fecha 25 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29247 que deja sin efecto el D.S. N° 005-2007-MIMDES en cuya virtud la UGDIFPV y sus Unidades Operativas retornaron al INABIF.

g) Ante esta nueva situación la Unidad Administrativa, mediante Memorandum 354-2008-INABIF-UA de fecha 25 de julio de 2008, solicitó al Comité Especial que venía preparando el proceso de Concurso Público devolver el expediente para incluir los requerimientos de la UGDIFPV entre otros; devolución que efectuaría el Comité con fecha 30 de julio de 2008 a través del Informe N° 001-INABIF.CESV.2008.

h) Mediante Informe N° 620-2008-INABIF-UA-LG de fecha 20 de agosto de 2008 se remitió el nuevo expediente de contratación para el servicio de vigilancia conteniendo las necesidades de las dos Gerencias de Línea (puestos de vigilancia de Hogares y CEDIFs) y con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 503 de fecha 16 de setiembre de 2008 se aprobaron las bases y convocatoria del mencionado proceso de selección, siendo que la Buena Pro del mencionado proceso de selección está prevista para el 27 de octubre de 2008.

i) Sin embargo, estando a que el servicio de vigilancia prestado por SINSE SA brinda cobertura hasta el 15 de octubre de 2008, a partir de dicha fecha se produciría una situación de desabastecimiento que incluso se prolongaría más allá del 27 de octubre de 2008 (fecha de la buena pro), puesto que la adjudicación puede ser objeto de apelación considerando además el plazo necesario para suscribir el contrato;

Que, de lo expuesto se puede observar que en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al ejercicio presupuestal 2008 se encontraba previsto convocar el servicio de vigilancia sólo para atender las necesidades de los Hogares del INABIF, por lo que en el mes de junio de 2008 se presentó el expediente de contratación para ejecutar el concurso sólo con las necesidades de los citados Hogares;

Que, con la publicación de la Ley N° 29247 el 25 de junio de 2008 la Unidad Administrativa del INABIF procedió a reprogramar sus necesidades y reformular un nuevo expediente para realizar un Concurso Público comprendiendo a ambas Gerencias de Línea; convocatoria que recién se realizó en el mes de setiembre de 2008 y cuya buena pro se prevé para el 27 de octubre de 2008; con lo cual resulta previsible que el nuevo servicio a contratar se formalizará en una fecha posterior al 15 de octubre de 2008, según se desprende de lo informado por el Equipo de Trabajo de Logística;

Que, la dación de la Ley N° 29247, en cierta medida ha incidido en las acciones de la administración para reprogramar sus necesidades; lo que conlleva que no sea posible que el 15 de octubre de 2008 se cuente con el nuevo servicio de vigilancia, razón por la cual el INABIF se encontraría ante un eventual desabastecimiento inminente de este servicio;

Que, en razón de las actividades que desarrolla el INABIF, esencialmente en la atención de población vulnerable (Menores albergados y población en riesgo) a través de la administración de sus unidades operativas; resulta entendible que estando de por medio vidas

Descargado desde www.elperuano.com.pe



humanas a las cuales compete atender, la seguridad de los locales donde reside la población objetivo no puede ser una actividad accesoria, complementaria y/o administrativa; sino que viene ser una actividad de soporte y apoyo fundamental sin la cual no podrían prestarse en forma absolutamente normal los servicios en sus distintas Unidades Operativas;

Que, en el marco de los hechos expuestos, la dación de la Ley N° 29427 ha generado una situación que ha llevado en alguna medida a la Administración del INABIF a no poder cubrir en forma real el servicio de vigilancia por determinado período, produciéndose una situación de desabastecimiento inminente que por la naturaleza del servicio afectaría las actividades u operaciones que el INABIF desarrolla de manera esencial; razón por la cual es indispensable una medida de excepción para atender la necesidad real y contratar por el período necesario para remediar la situación originada;

Que, aún cuando se presentan elementos para atender una causal de desabastecimiento inminente como lo ha propuesto el Equipo de Trabajo de Logística del INABIF es necesario que las instancias competentes puedan realizar las investigaciones y deslindes a que habría lugar respecto a la razonabilidad de los plazos empleados pues puede verse que desde la dación de la Ley N° 29247 el 25 de junio de 2008 hasta el pedido del expediente para reformulación con Memorándum N° 354-2008/INABIF-UA del 25 de julio de 2008 y la convocatoria del proceso de selección según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 503 del 16 de setiembre de 2008, habrían transcurrido aproximadamente más de 1 y 2 meses respectivamente; del mismo modo debería analizarse la justificación de la no continuación del proceso de selección con el solo requerimiento de los Hogares; y finalmente si ello obedece a un problema de planificación considerando que el contrato de vigilancia según lo expone el Jefe de Logística del INABIF culminaría el 15 de octubre de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y los artículos 146°, 147° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente el servicio de vigilancia del local Central del INABIF y sus Unidades Operativas, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Segundo.- Exonerar del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de vigilancia del local Central del INABIF y sus Unidades Operativas, por un período de dos meses y medio o hasta un día antes de la entrada en vigencia del contrato a suscribirse con la empresa postora que resulte finalmente beneficiada con la buena pro en el Concurso Público N° 001-2008-INABIF "Contratación del Servicio de Vigilancia y de Seguridad para la Sede Central y las Unidades Operativas del INABIF", lo que ocurra primero, hasta por un monto de S/. 558,119.00 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Diecinueve con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley y con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Disponer que el INABIF a través de la Unidad Orgánica correspondiente lleve a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio respectivo de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Remitir los actuados al funcionario a cargo de la Dirección Ejecutiva del INABIF para que disponga el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados a que hubiera lugar por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social comunique el contenido de la presente resolución y los informes técnico y legal a la Contraloría General de la República

y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo Sexto.- Encargar al INABIF la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

267880-1

Designan funcionaria responsable de entregar información pública solicitada y de la elaboración del portal de internet del Programa Nacional Wawa Wasi

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 469-2008-MIMDES

Lima, 20 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la citada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 del mencionado Texto Único Ordenado establece, entre otros, que todas las disposiciones de las entidades comprendidas en la Ley N° 27806 están sometidas al principio de publicidad, que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública y que dichas entidades tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del principio de publicidad, del mismo modo la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, asimismo el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 señala que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto la difusión a través de Internet de la información respecto a: Datos generales de la entidad de la Administración Pública, la Información presupuestal, las adquisiciones de bienes y servicios que realicen, actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, y demás información adicional que la entidad considere pertinente, asimismo deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, establece en su artículo 79, entre otros, que son Programas Nacionales del MIMDES: El Programa Nacional Wawa Wasi;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe a la funcionaria responsable de entregar la información pública solicitada así como elaborar el portal de Internet del Programa Nacional Wawa Wasi;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA, Directora Ejecutiva del Programa Nacional Wawa Wasi del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, como funcionaria responsable de entregar la información pública solicitada, así como de la elaboración del portal de Internet del mencionado Programa Nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

267880-2

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 472-2008-MIMDES

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designa al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor CARLOS ELEODORO CASTILLO SANCHEZ, en el cargo de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

267880-3

PRODUCE

Aceptan renuncia al cargo de Asesor Ad-Honorem del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 760-2008-PRODUCE

Lima, 20 de octubre del 2008

VISTA: la carta S/N del señor Raúl Oscar Saldías Haettenschweiler;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 549-2008-PRODUCE del 17 de junio de 2008, se designó al señor Raúl Oscar Saldías Haettenschweiler, como Asesor Ad - Honorem del Despacho Ministerial de la Producción;

Que, a través del documento de visto, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que debe dictarse el acto de administración que acepte la referida renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor RAÚL OSCAR SALDÍAS HAETTENSCHWEILER, al cargo de Asesor Ad - Honorem del Despacho Ministerial de la Producción, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

268026-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para prestar servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 266-2008-RE

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, veintiséis (26) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a veintiséis (26) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	MONDRAGÓN FERNÁNDEZ ANGEL	43303747	
02	SANGUINETI MESIA FRANCCESCO NOAT	45700541	
03	VARGAS ASTO HECTOR MANUEL	43543442	-----
04	RODRÍGUEZ GARCIA JACK BORIS	44756410	-----
05	CORONEL VASQUEZ MIGUEL ANGEL	45751102	-----
06	BARDALES TENORIO JOSE ANDRE (*)	-----	-----
07	ROBLES ARANCIBIA JOSE RENZO	42704805	-----
08	ARZOLA ANGULO JUAN MANUEL	45348286	-----
09	NICHO TORRES MARCOS RAFAEL	42863811	-----
10	LUMBRES LLONTOP MAURO	41065245	-----
11	INGUIL YOVERÁ SANDRO	42999053	-----
12	ACUÑA SULLUCHUCO SUSAN	45450137	-----
13	DIAZ GARCIA MIDIAM VICENTA	43993661	-----
14	PELAEZ COLOMA PERCY JOHAN	-----	2156258887
15	PAREDES VEJARANO LUIS JAVIER	43928162	



Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
16	CORDOVA LUNA IVAN ELVIS	40915449	
17	AMBROSIO MELGAR YONATAN LUIS	45574822	
18	MICULICICH EGOAVIL TOMMY JHOEL	42398116	
19	PALACIOS LIZARBE PAMELA STEPHANNY	45863473	
20	CRISPIN CANDELA JESUS	44000495	
21	GUERRERO PANAYFO OSCAR	42149396	
22	ROJAS CARDENAS PERCY ANTONIO	45538585	
23	PORTOCARRERO PORTOCARRERO SEGUNDO JOSE	42126246	
24	CHAVEZ CAMPOS KELLY	42564943	
25	RUMICHE MOSCOSO JOSE LUIS	46323402	
26	AVALOS VALQUI SERGIO RODRIGO	42599664	

(*) menor de edad

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

268041-10

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador para participar en reuniones preparatorias, en el II Encuentro Presidencial y en la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1220-2008-RE

Lima, 16 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre de 2008, se conmemora el X Aniversario de la suscripción de los Acuerdos de Brasilia entre el Perú y el Ecuador, diez años que han servido para ampliar y consolidar los vínculos peruano-ecuatorianos a través de la cooperación y la integración fronteriza;

Que, la paz ha significado beneficios de todo orden para el Perú y el Ecuador fortaleciendo el diálogo político al más alto nivel haciendo posible adoptar decisiones concretas, concertadas y solidarias para estrechar las relaciones bilaterales, mejorar la coordinación entre ambos gobiernos y, en particular, trabajar de manera conjunta para atender las necesidades de las poblaciones de la región fronteriza;

Que, el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos de Brasilia de 1998 constituye política de Estado para los dos países y, en consecuencia, se vienen haciendo los esfuerzos necesarios para culminar, en el más breve plazo posible, su plena ejecución;

Que, el II Encuentro Presidencial, y la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador se celebrarán en la ciudad de Machala, República del Ecuador, el 25 de octubre de 2008;

Que, la ocasión será propicia para evaluar los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y en la Primera Reunión del citado mecanismo Interministerial, efectuada en la ciudad de Tumbes, el 01 de junio de 2007, así como para buscar acuerdos que permitan al Perú y al Ecuador consolidar y ampliar programas conjuntos en áreas sociales, productivas,

ambientales y culturales en la región fronteriza, destinados a reducir la pobreza y a elevar el nivel de vida de sus pobladores;

Que, por razones del itinerario resulta necesario autorizar el viaje del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores desde el 24 de octubre de 2008;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SAA) Nº 0639/2008, de la Subsecretaría para Asuntos de América, de 06 de octubre de 2008;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º inciso g) y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; así como, el artículo 59º de la Resolución Suprema Nº 166-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Machala, República del Ecuador, el 24 y 25 de octubre de 2008, a fin que participe en las reuniones preparatorias, en el II Encuentro Presidencial, y en la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 00386 – Conducción de Líneas de Política Institucional, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto \$/.
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel	392.70	200.00	2+1	600.00	28.37

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de los referidos eventos, el citado funcionario diplomático, deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

266555-1

SALUD

Aceptan renuncia y designan Experta en Sistema Administrativo I de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 742-2008/MINSA

Lima, 16 de octubre del 2008

Visto el Expediente N° 08-083102-001 que contiene la renuncia del médico cirujano Rogger Eduardo Torres Lao, el Oficio N° 273-2008/DG-OGEI/MINSA y el Memorandum N° 561-2008-OGEI del Director General de la Oficina General de Estadística e Informática;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1042-2006/MINSA del 2 de noviembre de 2006, se designó al médico cirujano Rogger Eduardo Torres Lao, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada a la citada designación y designar a la profesional propuesta; y,

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el inciso l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Rogger Eduardo TORRES LAO, al cargo de Experto en Sistema Administrativo I, de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la licenciada en enfermería María Elena MARTÍNEZ BARRERA, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, Nivel F-3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

268037-1

Aprueban donaciones dinerarias para subvención de pacientes menesterosos y para cuna jardín de hijos de los trabajadores del Hospital Puente Piedra

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 743-2008/MINSA

Lima, 20 de octubre de 2008

Visto: el Informe N° 287-2008-OGPP-OP/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se expidió la Resolución Ministerial N° 1061-2007/MINSA del 28 de diciembre de 2007, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2008 del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el literal a) numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de acuerdo al artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, siendo el caso que tratándose de montos inferiores a 5 UIT, la referida resolución se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la pagina web de la entidad, bajo responsabilidad;

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4° del Anexo 01 de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, se establece el modelo y los plazos de presentación de las resoluciones aprobadas en virtud a la facultad otorgada a los Titulares del Pliego por el literal a) numeral 42.01 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, las Unidades Ejecutoras: 007 Instituto Nacional de Neurología, 008 Instituto Nacional de Oftalmología, 012 Dirección de Salud I Callao, 046 Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, han proyectado mayor recaudación por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 608 877,00), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar los gastos de las actividades de salud;

Que, la Unidad Ejecutora 007 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, ha recibido donaciones por parte de la Fundación Ignacia Viuda de Canevaro, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio 2008, por la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 600,00), para subvención de pacientes menesterosos, asimismo la Unidad Ejecutora 036 Hospital Puente Piedra y Servicios Básicos de Salud, ha recibido una donación por parte del Banco SCOTIABANK, por la suma de UN MIL DOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200,00), para la cuna jardín de los hijos de los trabajadores del Hospital, en tal sentido es necesario aprobar las donaciones otorgada por dichas Instituciones e incorporar en su presupuesto, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° y el artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el literal l) del artículo 8° de la Ley No. 27657 - Ley del Ministerio de Salud y lo dispuesto por el artículo 4° del Anexo N° 1 de la Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, aprobada mediante Resolución Directoral No. 003-2007-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación dineraria proveniente de la Fundación Ignacia Viuda de Canevaro, por un monto de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 600,00), para la subvención de pacientes menesterosos y la donación del Banco Scotiabank por la



suma UN MIL DOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200,00) para la cuna jardín de los hijos de los trabajadores del Hospital Puente Piedra.

Artículo 2º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 627 677,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
(En Nuevos Soles)

1.0. INGRESOS CORRIENTES	
1.2.0 Tasas	699 364,00
1.4.0 Venta de Bienes	1 156 545,00
1.5.0 Prestaciones de Servicios	2 050 394,00
1.6.0 Renta de la Propiedad	33 671,00
1.7.0 Multas, Sanciones y Otros	16 038,00
1.8.0 Otros Ingresos Corrientes	652 865,00
TOTAL INGRESOS:	4 608 877,00

EGRESOS:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011 Ministerio de Salud
FUNCION : 14 Salud y Saneamiento
PROGRAMA : 003 Administración
SUB PROGRAMA : 0006 Administración General
ACTIVIDAD : 1 000267 Gestión Administrativa

5 GASTOS CORRIENTES
1 Personal y Obligaciones Sociales 5 460,00
3 Bienes y Servicios 250 000,00

TOTAL SUB PROGRAMA 0006 255 460,00
TOTAL PROGRAMA 003 255 460,00

PROGRAMA : 006 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
SUB PROGRAMA : 0005 Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD : 1000110 Conducción y Orientación Superior

6 GASTOS DE CAPITAL
7 Otros Gastos de Capital 4 190,00

TOTAL SUB PROGRAMA 0005 4 190,00

SUB PROGRAMA : 0014 Control Interno
ACTIVIDAD : 1 000485 Supervisión y Control

5 GASTOS CORRIENTES
1 Personal y Obligaciones Sociales 5,00
3 Bienes y Servicios 10 000,00

TOTAL SUB PROGRAMA 0014 10 005,00
TOTAL PROGRAMA 006 14 195,00

PROGRAMA : 063 Salud Colectiva
SUB PROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1002469 Promoción de la Salud

5 GASTOS CORRIENTES
1 Personal y Obligaciones Sociales 12 226,00

TOTAL SUB PROGRAMA 0049 12 226,00

SUB PROGRAMA : 0121 Control de Riesgos y Daños para la Salud
ACTIVIDAD : 1000613 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 50 000,00

TOTAL SUB PROGRAMA 0121 50 000,00
TOTAL PROGRAMA 063 62 226,00

PROGRAMA : 064 Salud Individual
SUB PROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1 000541 Apoyo al Ciudadano y a la Familia

5 GASTOS CORRIENTES
1 Personal y Obligaciones Sociales 64 917,00

TOTAL SUB PROGRAMA 0049 64 917,00

SUB PROGRAMA : 0123 Atención Médica Especializada
ACTIVIDAD : 1 000328 Mantenimiento de Establecimientos

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 70 000,00

ACTIVIDAD : 1 000540 Atención Especializada de la Salud

5 GASTOS CORRIENTES
1 Personal y Obligaciones Sociales 46 633,00
3 Bienes y Servicios 800 000,00

6 OTROS GASTOS DE CAPITAL
7 Otros Gastos de Capital 287 500,00

PROYECTO : 2026423 Mejoramiento de la Calidad de Atención de los Servicios del Centro Quirúrgico y Emergencias del INO

6 GASTOS DE CAPITAL
5 Inversiones 1 076 236,00

TOTAL SUBPROGRAMA 0123 2 280 369,00

SUB PROGRAMA : 0178 Atención Médica Básica
ACTIVIDAD : 1 000328 Mantenimiento de Establecimientos

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 120 000,00

ACTIVIDAD : 1 000471 Servicios Generales

6 GASTOS DE CAPITAL
7 Otros Gastos de Capital 157 810,00

ACTIVIDAD : 1000538 Atención Básica de Salud

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 86 570,00

6 GASTOS DE CAPITAL
7 Otros Gastos de Capital 800 741,00

TOTAL SUBPROGRAMA 0178 1 165 121,00

SUB PROGRAMA : 0184 Servicio de Diagnóstico y Tratamiento
ACTIVIDAD : 1 000469 Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 641 380,00

PROYECTO : 2043841 Recuperación del Servicio de la Farmacia del Instituto Nacional de Oftalmología

6 GASTOS DE CAPITAL
5 Inversiones 64 390,00

Descargado desde www.elperuano.com.pe

TOTAL SUBPROGAMA 0184	705 770,00
TOTAL PROGRAMA 064	4 216 177,00

PROGRAMA	: 068	Nutrición Infantil
SUB PROGRAMA	: 0197	Nutrición Infantil
ACTIVIDAD	: 1043489	Mejorar la Alimentación y Nutrición del menor de 36 meses

5 GASTOS CORRIENTES	
1 Personal y Obligaciones Sociales	55 048,00

TOTAL SUBPROGAMA 0197	55 048,00
TOTAL PROGRAMA 068	55 048,00

PROGRAMA	: 069	Salud Materno Neonatal
SUB PROGRAMA	: 0198	Salud Materno Neonatal
ACTIVIDAD	: 1043486	Conducción de la Gestión de la Estrategia

5 GASTOS CORRIENTES	
1 Personal y Obligaciones Sociales	5 771,00

TOTAL SUBPROGAMA 0198	5 771,00
TOTAL PROGRAMA 069	5 771,00
TOTAL FUNCION 14	4 608 877,00

5 GASTOS CORRIENTES	
1 Personal y Obligaciones Sociales	190 060,00
3 Bienes y Servicios	2 027 950,00

6 GASTOS DE CAPITAL	
5 Inversiones	1 140 626,00
7 Otros Gastos de Capital	1 250 241,00

TOTAL EGRESOS - F.F. 2	
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4 608 877,00

INGRESOS:	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	(En Nuevos Soles)

3.0.0	TRANSFERENCIAS	18 800,00
3.1.0	TRANSFERENCIAS	18 800,00
3.1.1	INTERNAS: DEL SECTOR NO PUBLICO	18 800,00
3.1.1.001	Donaciones - Personas Jurídicas	18 800,00

TOTAL INGRESOS:	18 800,00
-----------------	-----------

EGRESOS:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 011	Ministerio de Salud
FUNCION	: 14	Salud y Saneamiento
PROGRAMA	: 003	Administración
SUB PROGRAMA	: 0006	Administración General
ACTIVIDAD	: 1 000267	Gestión Administrativa

(En Nuevos Soles)

5 GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	1 200,00

TOTAL SUB PROGRAMA 0006	1 200,00
TOTAL PROGRAMA 003	1 200,00

PROGRAMA	: 064	Salud Individual
SUB PROGRAMA	: 0123	Atención Médica Especializada
ACTIVIDAD	: 1 000540	Atención Especializada de la Salud

5 GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	17 600,00

TOTAL SUB PROGRAMA 0123	17 600,00
TOTAL PROGRAMA 064	17 600,00
TOTAL FUNCION 14	18 800,00

5 GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	18 800,00

TOTAL EGRESOS - F.F. 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	18 800,00
--	-----------

Artículo 3°.- El desagregado de los ingresos y Gastos a nivel de Unidades Ejecutoras se encuentra comprendidos dentro de los Anexos 01 "Concepto del Ingreso por Unidad Ejecutora" y 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011 - Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

Artículo 6°.- Remitir Copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, esto es a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

268037-2

Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 745-2008/MINSA

Lima, 20 de octubre del 2008

Vista la renuncia presentada por la abogada Sigrid Reyes Navarro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2008/MINSA del 10 de enero de 2008, se designó a la abogada Sigrid Reyes Navarro, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por la funcionaria antes citada, dando término a la designación indicada en el párrafo precedente y encargar las funciones a la funcionaria propuesta;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 77° y 82° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Sigrid REYES NAVARRO, al cargo de Directora



General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar a la abogada Úrsula Desilú LEÓN CHEMPÉN, las funciones de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, Nivel F-5, en adición a sus funciones de Asesora II del Despacho Ministerial de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

268037-3

Designan Asesora II en el Despacho Viceministerial de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 746-2008/MINSA

Lima, 20 de octubre del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 528-2005/MINSA del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud y en el Despacho Viceministerial de Salud se encuentra vacante el cargo y plaza de Asesor II, Nivel F-5;

Que, por convenir al servicio resulta necesario designar a la profesional propuesta;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,
De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; literal b) del artículo 7º de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Edith NEYRA CORDOVA, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, en el Despacho Viceministerial de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

268037-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 035-2008-TR

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo necesario designar al funcionario que lo ocupará;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 4 del artículo 11º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha, al señor JAVIER ALBERTO BARREDA JARA, en el cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 327-2008-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

268041-11

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan concesión única a Cable Universal S.A.C para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 774-2008-MTC/03

Lima, 17 de octubre de 2008

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2008-028519 por la empresa CABLE UNIVERSAL S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; indicando como servicio a prestar inicialmente el de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley Nº 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones

correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso el concesionario requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante el Informe N° 1029-2008-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE UNIVERSAL S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, Ley N° 28737, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y del Viceministerio de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CABLE UNIVERSAL S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú; estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CABLE UNIVERSAL S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar

la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

266962-1

Otorgan a Perú LNG S.R.L. la habilitación portuaria para iniciar obras de modificación de infraestructura portuaria del terminal que se construye en el distrito de San Vicente de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 042-2008-APN/DIR

Callao, 15 de octubre de 2008

VISTOS:

- Las Cartas N° PLNG-GM-0373-08 y N° PLNG-GM-0397-08 presentadas el 02 y 19 de septiembre de 2008, respectivamente, por la empresa PERU LNG S.R.L. (en adelante, "PLNG") a la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, "APN") solicitando autorización para construcción, mejora, ampliación de estructuras, de acuerdo al procedimiento signado bajo el ítem N° 24 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, "TUPA") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 097-2007-MTC/02 y N° 061-2008-MTC/01; concretamente en lo que respecta a la ubicación y diseño del molón de embarque de roca del terminal portuario que está construyendo en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

- El Informe Legal N° 588-2008-APN/UAJ de fecha 13 de octubre de 2008 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante, "UAJ") de la APN, recomendando encausar de oficio la solicitud presentada por PLNG para que sea tramitada como una de autorización de modificación de infraestructura portuaria, a través del procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria, signado bajo el ítem N° 17 del TUPA de la APN;

- El Informe N° 026-2008-APN/DT de fecha 13 de octubre de 2008 elaborado por la Dirección Técnica (en adelante, "DIRTEC") de la APN, donde se recomienda que, habiendo sido encausada de oficio la solicitud presentada por PLNG, se otorgue a dicha empresa la habilitación portuaria por la que se le autorice la modificación de infraestructura portuaria para que pueda realizar las obras concernientes a la ubicación y diseño del molón de embarque de roca, del terminal portuario que está construyendo en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

ANTECEDENTES:

1. A través de la Carta N° PLNG-GM-0373-08 presentada el 02 de septiembre de 2008, PLNG solicitó a la APN el otorgamiento de una autorización para la construcción, mejora, ampliación de estructuras, sobre el área donde le fue concedida una autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña por la Resolución Suprema N° 111-2008-MTC, con la finalidad de ejecutar obras concernientes al diseño y ubicación del molón de embarque de rocas del terminal portuario que está construyendo en el distrito de San Vicente de Cañete,



provincia de Cañete, departamento de Lima, para lo cual presentó la documentación señalada en el procedimiento signado bajo el ítem N° 24 del TUPA de la APN.

2. Con la Carta N° PLNG-GM-0397-08 presentada el 19 de septiembre de 2008, PLNG remitió documentación adicional a fin que la APN evalúe su solicitud.

3. El 13 de octubre de 2008, UAJ emitió el Informe Legal N° 588-2008-APN/UAJ, en el cual se recomendó encausar el procedimiento iniciado por PLNG al signado bajo el ítem N° 17 del TUPA de la APN, con la finalidad de tramitar dicha solicitud como una de autorización para la modificación de infraestructura portuaria, a través del procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria.

4. Mediante el Informe N° 026-2008-APN/DT de fecha 13 de octubre de 2008, DIRTEC manifestó que habiéndose encausado el procedimiento iniciado por PLNG de acuerdo a lo indicado en el Informe Legal N° 588-2008-APN/UAJ, dicha empresa cumplió con presentar los documentos técnicos razonablemente relevantes contenidos en el procedimiento signado bajo el ítem N° 17 del TUPA de la APN para obtener la autorización para la modificación de la infraestructura portuaria, del terminal portuario que está construyendo en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, sobre el área donde le fue concedida una autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña por la Resolución Suprema N° 111-2008-MTC.

En tal sentido, recomendó que se otorgue a PLNG la autorización para la modificación de la infraestructura portuaria antes mencionada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, "LSPN"), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la APN como un organismo público descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC"), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Subcapítulo V del Capítulo III del RLSPN regula los procedimientos destinados a desarrollar proyectos de inversión en puertos de titularidad privada, señalando que para tal fin deberá obtenerse una autorización temporal y una definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, así como una habilitación y una licencia portuarias;

Que, con fecha 02 de septiembre de 2008, PLNG presentó a la APN la Carta N° PLNG-GM-0373-08 de una autorización para la construcción, mejora, ampliación de estructuras, sobre el área donde le fue concedida una autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña por la Resolución Suprema N° 111-2008-MTC, con la finalidad de ejecutar obras concernientes al diseño y ubicación del molón de embarque de rocas del terminal portuario que está construyendo en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, para lo cual presentó la documentación señalada en el procedimiento signado bajo el ítem N° 24 del TUPA de la APN;

Que, el procedimiento signado bajo el ítem N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, "TUPA") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 097-2007-MTC/02 y N° 061-2008-MTC/01, contiene los requisitos que deben presentarse para solicitar el otorgamiento de una habilitación portuaria, la cual, según lo prescrito en el artículo 35 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, autoriza a su titular a iniciar las obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, en el referido ítem del TUPA de la APN se establece que el Directorio es el órgano que resuelve el procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización

y Funciones (en adelante, "ROF") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio ejerce las atribuciones y funciones de la APN;

Que, el artículo 47 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, indica que el MTC resuelve en segunda y última instancia los procedimientos de competencia de la APN;

Que, el artículo 37 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que se podrá denegar una solicitud de habilitación portuaria si el proyecto no es técnicamente idóneo, agregando que la denegatoria deberá ser motivada y sustentada en un informe técnico;

Que, el Directorio, en su sesión celebrada el 14 de octubre de 2008, evaluó la Carta N° PLNG-GM-0373-08 presentada por PLNG el 02 de septiembre de 2008, el Informe Legal N° 588-2008-APN/UAJ elaborado por UAJ y el Informe N° 026-2008-APN/DT elaborado por DIRTEC, ambos de fecha 13 de octubre de 2008;

Que, en razón de lo anterior, el Directorio adoptó el Acuerdo N° 552-125-14/10/2008/D en el que se decidió otorgar a PLNG una habilitación portuaria por la que se le autoriza la modificación de la infraestructura portuaria del terminal portuario que está construyendo en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, sobre el área donde le fue concedida una autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña por la Resolución Suprema N° 111-2008-MTC, atendiendo a lo siguiente:

- Si bien PLNG señala en la Carta N° PLNG-GM-0373-08 que su solicitud es para la obtención de una autorización para la construcción, mejora, ampliación de estructuras, a través del procedimiento signado bajo el ítem N° 24 del TUPA de la APN, la misma fue presentada con fecha 02 de septiembre de 2008 cuando ya se encontraba en vigencia el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, por el cual se modificaron diversos artículos del RLSPN, entre ellos, el artículo 43 que es la base legal del procedimiento iniciado por PLNG, signado bajo el ítem N° 24 del TUPA de la APN.

- El modificado artículo 43 del RLSPN ya no regula la mejora de estructuras del proyecto portuario que cuenta con habilitación portuaria, sino que hace referencia a la modificación de habilitación portuaria, la cual se deberá solicitar para cambiar uso o actividad del terminal portuario cuando ello implique la modificación de la infraestructura portuaria; así como a la modificación de la licencia portuaria cuando el cambio de uso o actividad no conlleve la modificación de infraestructura portuaria.

- El artículo 35 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional también ha sido modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, señalándose que a través de la habilitación portuaria se autoriza el inicio de la ejecución de obras de construcción, así como de ampliación y modificación de la infraestructura de un terminal portuario.

En esa línea, mediante el procedimiento de habilitación portuaria se puede solicitar la autorización para la modificación de la infraestructura de un terminal portuario, sin que ello conlleve el cambio de uso o actividad de dicho terminal.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades del procedimiento administrativo tienen el deber de encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

- Atendiendo a que el pedido de PLNG versa sobre una alteración de la ubicación y diseño de su terminal portuario sin que ello implique el cambio de uso o actividad del mismo, dentro del área donde cuenta con autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña concedida por la Resolución Suprema N° 111-2008-MTC; la solicitud de la citada empresa ha sido ha sido encausada de oficio para que sea tramitada como una de otorgamiento de habilitación portuaria, por la que se autorice la modificación de la infraestructura portuaria del terminal portuario que PLNG está construyendo, a través del procedimiento signado bajo el ítem N° 17 del TUPA de la APN.

- Siendo así la solicitud de PLNG una de autorización para la modificación de infraestructura portuaria y no para

Descargado desde www.elperuano.com.pe

la construcción de una infraestructura portuaria (como sería el caso de la construcción de un terminal portuario), el peticionario debe presentar solamente los requisitos razonablemente relevantes para evaluar su pedido, obviando aquellos que si bien figuran en el ítem N° 17 del TUPA de la APN, resulten innecesarios a efectos de determinar el otorgamiento de la autorización solicitada.

• A partir de la revisión de la documentación técnica presentada por PLNG se concluyó lo siguiente:

- La solicitud efectuada por PLNG comprende la construcción de un molón de roca y un atracadero para el embarque de roca.

- La reubicación del molón de embarque de roca que pretende realizar PLNG se encuentra en el área acuática donde dicha empresa cuenta con autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, aprobada mediante Resolución Suprema N° 111-2008-MTC del 31.08.08.

- El referido proyecto corresponde a una modificación del proyecto original aprobado por la APN mediante la habilitación portuaria otorgada con la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 022-2007-APN/DIR.

- El expediente técnico elaborado por PLNG comprende los criterios de diseño, normas aplicadas, especificaciones técnicas, planos, presupuesto referencial, cronograma y estudio hidro-oceanográfico.

- PLNG ha cumplido con presentar la documentación técnica necesaria para obtener la autorización de modificación de infraestructura portuaria, para la reubicación del molón para embarque de rocas, a través del procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria, signado bajo el ítem N° 17 del TUPA de la APN.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 8 del ROF de la APN, el Presidente del Directorio podrá ejercer las facultades especiales que el Directorio le delegue;

Que, en el acuerdo precitado el Directorio de la APN encargó al Presidente del Directorio realizar las gestiones pertinentes a fin de formalizar lo adoptado en dicho acuerdo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, LSPN, RLSPN, TUPA y ROF de la APN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa PERU LNG S.R.L., la Habilidad Portuaria solicitada para iniciar las obras de modificación de infraestructura portuaria del terminal portuario que está construyendo en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2°.- El área sobre el cual se otorga la referida habilitación portuaria es de 148,252.10 m² según lo establecido en la Resolución Suprema N° 111-2008-MTC, en la que se construirá un molón de roca de 278.00 m de largo y 71.00 m de ancho y un atracadero metálico constituido por un puente de acceso de 140.00 m de longitud y una plataforma de carga de 140.00 m de longitud, junto con obras complementarias delimitadas entre las siguientes coordenadas UTM referidas al Datum WGS-84:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LATITUD OESTE
C	8 534,469.250	357,951.881	13° 15' 12".225	76° 18' 40".130
LL	8 534,452.908	357,990.678	13° 15' 12".763	76° 18' 38".844
M	8 534,405.492	357,988.223	13° 15' 14".306	76° 18' 38".933
N	8 534,300.568	358,091.905	13° 15' 17".739	76° 18' 35".507
Ñ	8 534,338.323	358,130.112	13° 15' 16".516	76° 18' 34".231
O	8 534,345.336	358,130.154	13° 15' 16".288	76° 18' 34".229
P	8 534,358.623	358,143.600	13° 15' 15".858	76° 18' 33".780
Q	8 534,366.562	358,163.095	13° 15' 15".603	76° 18' 33".130
R	8 534,358.392	358,182.493	13° 15' 15".872	76° 18' 32".487
S	8 534,344.905	358,195.820	13° 15' 16".313	76° 18' 32".047
T	8 534,305.917	358,211.698	13° 15' 17".585	76° 18' 31".526
U	8 534,267.120	358,195.356	13° 15' 18".845	76° 18' 32".076
D	8 534,229.259	358,157.042	13° 15' 20".070	76° 18' 33".355
E	8 534,226.715	358,159.585	13° 15' 20".154	76° 18' 33".271
F	8 534,512.228	358,445.098	13° 15' 10".910	76° 18' 23".736
G	8 534,795.071	358,162.256	13° 15' 01".657	76° 18' 33".084

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LATITUD OESTE
H	8 534,512.228	357,879.413	13° 15' 10".814	76° 18' 42".530
I	8 534,463.852	357,927.789	13° 15' 12".397	76° 18' 40".931

ÁREA OTORGADA: 148,252.10 m²

Artículo 3°.- Autorícese el inicio de obras correspondientes para la modificación de infraestructura portuaria concerniente a la reubicación y diseño del molón para embarque de rocas y un atracadero para embarque de rocas, del terminal portuario que PERU LNG S.R.L. está construyendo en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Las obras del referido proyecto se ejecutarán dentro de un cronograma estimado de ciento cincuenta (150) días calendario, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico presentado por dicha empresa.

Artículo 4°.- La habilitación portuaria referida en el artículo 1 tendrá vigencia desde la fecha de su emisión y se mantendrá efectiva, en tanto sea vigente la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña concedida a PERU LNG S.R.L. por la Resolución Suprema N° 111-2008-MTC.

Artículo 5°.- La presente resolución se publicará por única vez en el Diario Oficial El Peruano y se mantendrá exhibida en la página web de la APN.

Artículo 6°.- Notificar a la empresa PERU LNG S.R.L. la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO
 Presidente del Directorio
 Autoridad Portuaria Nacional

267521-1

VIVIENDA

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra ex funcionarios y ex trabajadores del ex OPER TUMBES - PETT por presunta comisión de delitos de usurpación de funciones y otros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 659-2008-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2008

Vistos, el Informe N° 083-2008-COFOPRI/OAJ del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el Informe Técnico N° 0071-2006-AG-PETT-OPER - TUMB-ASF, el Informe N° 002-2007-COFOPRI/OZTUMB, el Informe N° 05-2007-PEAS, el Informe N° 051-2008-COFOPRI/OAJ y el Memorandum N° 1519-2007 COFOPRI/OCD; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 1519-2007 COFOPRI/OCD se remiten seis (6) expedientes administrativos correspondientes a la emisión de igual número de Unidades Catastrales, entre los que se encuentra el de la Unidad Catastral N° 7-5009560-010280, procedente de la Oficina de la Jefatura Zonal de Tumbes - COFOPRI, para su evaluación;

Que, con el Informe N° 005-2007-PEAS del 26 de septiembre de 2007 y el Informe Técnico N° 0071-2006-AG-PETT-OPER-TUMB-ASF del 18 de enero de 2006, se da cuenta de la Inspección Ocular practicada el 13 de enero de 2006, sobre el predio de 10.1094 Hectáreas, poniendo de relevancia lo siguiente: a) El área evaluada es de condición eriazza de relieve accidentado con presencia de cerros; b) El predio no se encuentran indicios de



explotación económica o con aptitud de rústico (agraria) y menos con explotación de ninguna naturaleza y menos agrícola; c) No existen poseedores; concluyendo que, revisado los archivos de la OPER TUMBES del ex PETT, se ha determinado que el área evaluada es de propiedad del Estado y forma parte del predio matriz denominado: "Quebrada Seca", que corre inscrito en la Ficha N° 5932 de los Registros Públicos de Tumbes;

Que, con el Informe N° 002-2007-COFOPRI/OZTUMB del 03 de septiembre de 2007 y el Memorandum N° 1519-2007 COFOPRI/OCD del 10 de diciembre de 2007, se pone de relevancia que: a) La revisión de la Partida Electrónica N° 11012718 se advierte que el predio inscrito se independiza del predio de mayor extensión denominado Quebrada Seca, inscrito en la Ficha N° 5932, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (Estado); b) El Título Archivado N° 2007-00001842 respecto a la descripción del inmueble inscrito, consta la independización de un área de 10.1094 Hectáreas como la Unidad Catastral N° 7-5009560-010280 ubicado en el predio Quebrada Seca del Valle de Quebrada - Bocapán - Casitas, Sector Quebrada Seca, distrito de Pampas Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes a favor de Flor de María Torres Lizano; c) De la revisión del título archivado, se advierte la presentación del Formulario "A", Inscripción del Derecho de Posesión en Predios Rurales de propiedad del Estado o de particulares firmado por Flor de María Torres Lozano; donde se hace constar que, realizada la Inspección ocular sobre el predio materia de inscripción para verificar la explotación económica, se determinó como un terreno con labores de preparación de suelos: Terrenos de Descanso 100%; d) Se advierte la presentación del Anexo 001 al Formulario "A", en la Declaración de Colindantes o Vecinos en donde intervienen Marina Prado Juárez, Augusto Camacho Coronado, Rosa Herlinda León Estrada, Brígida Prado Juárez, Santos Alberto Olivos Távora, Luis Alfonso Chinchay Valle, formularios autorizados por el abogado Félix Benjamín Sotelo Mori; e) Sin embargo, dichos vecinos o supuestos colindantes no cuentan con el requisito de tener derecho de posesión o propiedad de predios rurales ubicados en la misma localidad;

Que, respecto al Título Archivado 2007-000030979, en la misma Partida Electrónica N° 11012718, rubro: Descripción del Inmueble Asiento B0002, consta una rectificación de asiento de fecha 09 de julio del 2007, en el sentido que al predio anotado le corresponde un área de 12.0508 Hectáreas y no de 10.1094 Hectáreas, como inicialmente se inscribió; y de la revisión del título archivado que dio mérito a dicha inscripción, se aprecia que el 05 de julio de 2007 la persona de Donald Antonio Sánchez Reyes, presentó una solicitud de inscripción de título a las Oficinas de los Registros Públicos adjuntando el Oficio N° 0444-2007-AG-PETT-OPER-TUMB del 11 de junio de 2007, suscrita por el abogado Julio Vizcarra Zorrilla, solicitando rectificación de medidas y linderos, se anexa un Certificado Catastral del 08 de junio de 2007 y el Informe Técnico 283-2007-AG-PETT-OPER-TUMB/dtb del 08 de junio de 2007, ambos suscritos por el Ing. Donato Tomairo Berrocal; además de haberse hallado los siguientes vicios o irregularidades: a) En el mismo Título Archivado, se encuentran dos oficios signados con el mismo número 0444-2007-AG-PETT-OPER-TUMB; uno fechado el 11 de junio de 2007, sobre rectificación de medidas y linderos relativo al predio submateria, y otro de fecha 31 de mayo de 2007, con el que subsana la observación recaída en el título 2007-1843, respecto a la Unidad Catastral 7-5009560-010281; b) Los sellos del Responsable de Saneamiento Físico utilizados en el Certificado Catastral de fecha 31 de mayo de 2007, difieren de los empleados en el Certificado Catastral de fecha 08 de junio de 2007; asimismo los sellos del Jefe de la OPER Tumbes del ex PETT, empleados en los Oficios N° 0444-2007-AG-PETT-OPER-TUMB de fechas 31 de mayo de 2007 y 11 de junio de 2007, difieren entre sí; c) Se advierte que tanto el Informe Técnico 283-2007-AG-PETT-OPER-TUMB/DTB del 08 de junio de 2007, como los Oficios N° 0444-2007-AG-PETT-OPER-TUMB del 31 de mayo de 2007 y 11 de junio de 2007, no obran físicamente en el Expediente Administrativo submateria, ni en los archivos de la Sede Institucional; d) El Informe Técnico N° 283-007-AG-PETT-OPER-TUMB, que corre como

parte del Título Archivado que dio mérito a la inscripción de la Rectificación de Área, es del 08 de junio de 2007, en tanto que la Inspección Ocular se practica el mismo día e incluso el Certificado Catastral también se emite el mismo día, cuando por el contrario, emitido el Informe Técnico y realizada la Inspección Ocular, debía realizarse la publicación por Cartel por el plazo de 30 días, a fin que los interesados, si los hubiere, hagan valer su derecho de oposición; y vencido el mencionado plazo recién debería expedirse el Certificado Catastral respectivo, conforme a lo previsto en el artículo 6 y siguientes del Decreto Legislativo N° 667;

Que, los Expedientes Administrativos elaborados para la emisión de los "Certificados Catastrales", así como para la asignación de la Unidad Catastral N° 7-5009560-010280 se procesó, emitió y asignó incumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Ítems N°s. 10, 11 y 16 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del ex PETT aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2006-AG, además de incumplir lo dispuesto en los artículos 5, 20, 22 y 26 del Decreto Legislativo N° 667 y su modificatoria hecha por la Ley N° 27161, correspondiendo proceder y aplicar lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley N° 27444; y aun cuando se haya incurrido en las causales de nulidad administrativas previstas en los artículos 10 y 202 de la Ley N° 27444, sin embargo considerando que se trata de actos administrativos que causaron estado desde que se inscribe la "Independización Preventiva" de la Unidad Catastral N° 7-5009560-010280 en la Partida Electrónica N° 11012718 de la Oficina Registral de Tumbes, así como del Asiento de "rectificación de área" en 12.0508 Hectáreas; razón esencial por la que no procede se declare la Nulidad de Oficio en sede administrativa, correspondiendo interponer la demanda de Nulidad de Partida y Asiento Registral Vía Proceso de Conocimiento en sede Judicial;

Que, analizada la actuación de los ex funcionarios y ex trabajadores del ex OPER TUMBES – PETT, así como la participación de los administrados o interesados y de los terceros (declarantes o testigos) en los hechos irregulares antes descritos, mediante el Informe N° 083-2008-COFOPRI/OAJ, se ha determinado que es necesario interponer denuncia penal ante el Ministerio Público contra los ex funcionarios y ex trabajadores del ex PETT, quienes por su participación y actuación, en las diversas fases de la elaboración de los Expedientes Administrativos, se encontrarían comprometidos en prácticas ilegales, habiendo sido identificados como Julio Vizcarra Zorrilla, ex Jefe de la Oficina de la OPER TUMBES – PETT, Donato Tomairo Berrocal, ex Responsable de Saneamiento Físico de la Oficina de la OPER TUMBES – PETT, Pedro Chuquiruna Gil, ex Responsable GIS de la Oficina de la OPER TUMBES – PETT, Luis Armanza Palacios, ex Técnico de Campo de la Oficina de la OPER TUMBES – PETT, Benjamín Sotelo Mori, ex Responsable Legal de la Oficina de la OPER TUMBES – PETT, por la presunta comisión de los delitos de Usurpación de Funciones, Abuso de Autoridad, Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, tipificados en los artículos 361, 376, 393 y 317 del Código Penal; así mismo, en contra de Flor de María Torres Lizano y Donald Antonio Sánchez Reyes por la presunta comisión de los delitos de Cohecho Activo, Presentar Falsa Declaración en Proceso Administrativo y Falsedad Ideológica, tipificados en los artículos 397, 411 y 428 del Código Penal; y en contra de Marina Prado Juárez, Augusto Camacho Coronado, Rosa Herlinda León Estrada, Brígida Prado Juárez, Santos Alberto Olivos Távora y Luis Alfonso Chinchay Valle, por la presunta comisión del delito de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428 del Código Penal;

Que, la Procuraduría Pública deberá interponer la denuncia penal y en la etapa procesal correspondiente deberá solicitar el pago de la Reparación Civil pertinente al amparo de lo dispuesto en los artículos 92, 93, 95, 99, 101 del Código Penal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27792 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667 y el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que en representación de los derechos e intereses del Estado, inicie e impulse las acciones legales correspondientes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

266925-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen implementar Mesa de Partes Única Informatizada por especialidad en la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 263-2008-CE-PJ

Lima, 26 de setiembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 125-2008-SBTM-CE-PJ, cursado por la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, en calidad de Presidenta de la "Comisión encargada de recabar información estadística e informar sobre el funcionamiento de las Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República";

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno por resolución de fecha 29 de agosto de 2007 constituyó la "Comisión encargada de recabar información estadística e informar sobre el funcionamiento de las Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República", con la finalidad de adoptar medidas y acciones conducentes a maximizar la labor de descarga procesal de los referidos órganos jurisdiccionales;

Segundo: Concluida la labor encomendada, la Comisión luego de un exhaustivo estudio sobre la carga procesal real y producción de las Salas de Derecho Constitucional Transitoria, Primera y Segunda Salas Penales Transitorias, y Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, teniendo en cuenta las correspondientes fechas de inicio de funcionamiento de las mismas y las prórrogas concedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, propone implementar en la Corte Suprema de Justicia de la República una Mesa de Partes Única Informatizada por especialidad (Salas Civiles, Salas Penales y Salas de Derecho Constitucional y Social); las cuales emplearán el sistema aleatorio para la distribución de las causas elevadas a dicha instancia, y;

Tercero: Sobre el particular, resulta evidente del análisis de los presentes actuados, de conformidad con las conclusiones establecidas por la referida Comisión; al hacerse necesario racionalizar y equilibrar la carga procesal de las Salas Supremas; en tanto, tal como resulta evidente de la documentación acopiada y examinada por la comisión en mención, existe elevado número de expedientes ingresados durante los últimos meses; ameritando por ende implementarse una Mesa de Partes Única por cada especialidad;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la Comisión designada, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Implementar en la Corte Suprema de Justicia de la República una Mesa de Partes Única Informatizada por especialidad (Salas Civiles, Salas Penales y Salas de Derecho Constitucional y Social); las cuales emplearán el sistema aleatorio para la distribución de las causas elevadas a dicha instancia.

Artículo Segundo.- Disponer un período de vacatio legis de 45 días para la implementación de las Mesas de Partes, en ese lapso la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, recibiendo los aportes de los Presidentes de las Salas Civiles, Penales y de Derecho Constitucional y Social del Supremo Tribunal, adoptará las acciones respectivas para el funcionamiento del sistema aleatorio.

Artículo Tercero.- Transcribábase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Administración de la Corte Suprema y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

268031-1

Conforman Comisión de Trabajo encargada de elaborar la propuesta del documento denominado Política General del Poder Judicial, así como del Plan de Desarrollo del mismo; y aprueban "Directiva para la validación del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 271-2008-CE-PJ

Lima, 14 de octubre de 2008

VISTOS:

Los Oficios N°s. 371 y 395-2008-WRCM-CEPJ/al, cursados por el señor Consejero Wálter Cotrina Miñano; y;



CONSIDERANDO:

Primero: Que, siendo uno de los objetivos centrales de la presente gestión que el Poder Judicial cuente con un instrumento que permita el desarrollo sostenido e integral de este Poder del Estado, a tenor de lo previsto en el artículo ochenta y dos, inciso uno, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en el marco de la consultoría realizada a solicitud del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú - JUSPER, el Instituto de Información y Metodologías para el Desarrollo Organizacional -INFORMET, ha elaborado el documento denominado "Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial" que en fotocopia se adjunta.

Segundo: Al respecto, en el Primer Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial, realizado en la ciudad de Trujillo el año próximo pasado, dos de las conclusiones relacionadas con la Política General del Poder Judicial fueron las siguientes: **a)** consolidar las líneas de acción que permitan el desarrollo sostenible del Poder Judicial, al margen de la alternancia de quienes integren los Órganos de Gobierno, y **b)** la necesidad de contar e implementar a nivel nacional un Plan de Desarrollo consensuado por los magistrados de las diversas instancias.

Tercero: En tal sentido, con la finalidad de que este Órgano de Gobierno en su oportunidad pueda contar con una propuesta de Política General del Poder Judicial, debidamente consensuada con la participación de magistrados de todos los niveles, resulta conveniente que se realicen talleres de validación del documento elaborado por la mencionada consultoría, tres de ellos a nivel macro regional, uno con la participación de los integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y funcionarios de la Gerencia General, y otro con la participación de los señores Vocales Supremos Titulares;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar una Comisión de Trabajo integrada por los señores Consejeros Sonia Torre Muñoz, Wálter Cotrina Miñano y Enrique Rodas Ramírez, encargada de elaborar la propuesta del documento denominado Política General del Poder Judicial; así como del Plan de Desarrollo del mismo.

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva N° 013-2008-CE-PJ "Directiva para la validación del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y la Unidad de Coordinación de Proyectos, atiendan los gastos respectivos que genere el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

Nota.: La Directiva N° 013-2008-CE-PJ, "Directiva para la validación del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial", está publicada en el Portal de Internet del Poder Judicial, www.pj.gob.pe.

268031-2

Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Auxiliar Administrativo del Juzgado de Paz Letrado de Paita, Distrito Judicial de Piura

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 7556-2008-CE-PJ, recibido el 21 de octubre de 2008)

**INVESTIGACIÓN ODICMA
N° 039-2007-PIURA**

Lima, veintiuno de enero de dos mil ocho.

VISTO: El expediente administrativo que contiene la investigación seguida contra don Marcos Timaná Álvarez, por su actuación como Auxiliar Administrativo del Juzgado de Paz Letrado de Paita, Distrito Judicial de Piura; por los fundamentos de la propuesta formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante resolución de fojas noventa y cinco a noventa y seis dispuso abrir investigación contra don Marcos Timaná Álvarez, por el cargo de notoria conducta irregular; atribuyéndosele haber presentado a la Oficina de Administración del referido Distrito Judicial un certificado médico fraguado, por el cual se le habría concedido veinte días de licencia por razones de enfermedad; **Segundo:** Que, se trata del Certificado Médico número doce treinta y dos seiscientos expedido por el doctor Jimmy García Chumacero con fecha trece de marzo de dos mil seis, cuyo original obra a fojas siete, el cual prescribía siete días de descanso para el investigado a partir de la fecha de su expedición; y no obstante ello solicitó licencia con goce de haber por el plazo de veinte días adjuntando fotocopia de dicho documento adulterado en el número de días; **Tercero:** En su descargo el servidor investigado manifiesta que tal acción fue obra de su hermana menor, quien procedió sin su conocimiento; lo cual no resulta verosímil, puesto que fue él mismo que suscribió una solicitud de licencia por veinte días, como aparece a fojas veintinueve; **Cuarto:** Que, de otro lado, como bien se ha señalado en la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con posterioridad el investigado ha intentado justificar la existencia de un certificado médico que le otorgada veinte días de descanso adjuntando para ello el Certificado Médico número doce treinta y nueve novecientos ochenta y nueve expedido por el doctor César Espinoza Farfán, obrante a fojas veintisiete, pero contradictoriamente en dicho documento se le prescriben quince y no veinte días de descanso; en consecuencia dicho documento no es idóneo para otorgar veracidad a sus afirmaciones; **Quinto:** Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo doscientos once que procede aplicar la destitución al magistrado que atente gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial; así como al que ha cometido hecho grave que sin ser delito, compromete la dignidad del cargo y desmerezca en el concepto público; asimismo, en el artículo doscientos dos, señala que los miembros del Poder Judicial son responsables disciplinariamente por las irregularidades que cometan en el ejercicio de sus funciones; en tal sentido, los alcances del artículo precedentemente mencionado también comprende a todos los servidores cuya actividad esté regulada bajo el mencionado cuerpo legal; **Sexto:** Es menester señalar que en materia disciplinaria, la norma no ha adoptado un criterio de necesaria gradualidad punitiva; esto significa que para imponer la sanción disciplinaria más grave, deben haberse impuesto previamente otras sanciones más leves de modo reiterado; pero también es posible imponer directamente una sanción disciplinaria grave por haberse incurrido en determinadas conductas previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **Sétimo:** Que, la relación que debe existir entre la falta cometida y la sanción disciplinaria a imponer es una cuestión a resolver en cada caso concreto. En esa

dirección resulta de aplicación la sanción consagrada en la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida; en tal sentido, el juicio de proporcionalidad es necesariamente individual, a la luz de los cargos imputados y de los actuados podrá estimarse si la sanción impuesta guarda simetría con el comportamiento y la culpabilidad del sujeto al cual se imputa la falta; **Octavo:** Que, la adulteración de la fotocopia simple del certificado médico que originó la presente investigación constituye un hecho indiscutible, no sólo porque la manipulación es evidente y su expedición ha sido negada por el galeno que suscribió el documento original, sino porque el propio servidor investigado acepta su adulteración y si bien éste niega su autoría, ha quedado acreditado que adjuntó a su petición de licencia un documento fraguado, no constituyendo atenuante que dicha solicitud sea sin goce de haber, atentando con dicha conducta disfuncional contra la respetabilidad del Poder Judicial y desmereciendo el cargo que se le ha conferido ante el concepto público, resultando procedente la aplicación de la medida disciplinaria de destitución prevista en el artículo doscientos once del acotado cuerpo legal; así como hacer de conocimiento del Ministerio Público ante la presunta comisión de un delito; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ciento seis de la citada ley orgánica, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban, por unanimidad, **RESUELVE: Primero:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Marcos Timaná Álvarez, por su actuación como Auxiliar Administrativo del Juzgado de Paz Letrado de Paita, Distrito Judicial de Piura. **Segundo:** Remitir fotocopias de los presentes actuados al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

268031-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de abuso de autoridad en agravio del Instituto Peruano del Deporte - IPD

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 418-2008-CG**

Lima, 17 de octubre de 2008

VISTO; el Informe Especial N° 249-2008-CG/SSO-EE, resultante del Examen Especial efectuado al Instituto Peruano del Deporte - IPD, período enero 2006 - diciembre 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de un Examen Especial al Instituto Peruano

del Deporte, con la finalidad de establecer si los recursos transferidos a las Federaciones Deportivas Nacionales en subvenciones, se han efectuado en el marco normativo correspondiente, y han sido utilizados para los fines previstos de promoción, coordinación y participación de actividades deportivas, recreativas y de educación física, y se encuentran rendidos con la documentación sustentadora correspondiente;

Que, como resultado de la acción de control practicada, se ha evidenciado que se emitieron resoluciones autorizando la participación de diversas asociaciones civiles sin fines de lucro en eventos deportivos dentro y fuera del país, como si fueran representaciones deportivas nacionales, a pesar que las mismas no habían cumplido con la adecuación de sus estatutos en el plazo establecido por la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y su modificatoria Ley N° 28523, ni con la correspondiente inscripción en el Registro Nacional del Deporte - RENADE, por lo cual no formaban parte del Sistema Deportivo Nacional; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Abuso de Autoridad, previsto y penado en el artículo 376° del Código Penal;

Que, conforme al artículo 11° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, la tipificación de los delitos efectuada no limita la competencia asignada al Ministerio Público en su calidad de Titular de la acción penal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

266986-1

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Provincial de Jaén y de la Municipalidad Distrital de Ocucaje

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 419-2008-CG**

Lima, 17 de octubre de 2008

VISTO; el Informe Especial N° 250-2008-CG/ORCH-EE, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de



Cajamarca, por el período comprendido entre Ene.2004 – Dic.2005, incluyendo períodos anteriores y posteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Examen Especial en la Municipalidad Provincial de Jaén, se realizó por disposición de la Contraloría General de la República con la finalidad de determinar si los recursos municipales se utilizaron conforme a lo establecido en la normativa, incidiendo en los procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, como consecuencia de la mencionada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que en el año 2004 se decidió incrementar la remuneración del Alcalde de S/. 2 600,00 a S/. 4 280,00 más los impuestos de ley, así como las dietas de los regidores de S/. 400,00 a S/. 600,00 por sesión, más los impuestos de ley, soslayando la prohibición presupuestal de realizar tales incrementos, ocasionando perjuicio económico a la entidad edil por S/. 426 336,48 correspondiente al período Ene.2004 - Ago.2006; el mismo que es necesario resarcir conforme al artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto, los antecedentes del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

266986-2

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 420-2008-CG**

Lima, 17 de octubre de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 251-2008-CG/ORIC-EE, resultante del Examen Especial de Verificación de Denuncias practicado a la Municipalidad Distrital de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, período Febrero 2001 a Diciembre 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Distrital de Ocucaje, orientada a determinar la veracidad de la denuncia referida a la contratación y ejecución de obras, contratación de servicios no personales, contratación de personal y manejo de recursos económicos;

Que, como consecuencia de la acción de control efectuada, la Comisión Auditora ha determinado que

durante el período 1.ENE.1999 – 31.DIC.2002, se contrató directamente a un contratista para la ejecución de la Obra "Carretera de Entrada al Distrito de Ocucaje", sin llevar a cabo el proceso de selección correspondiente, ni exigir a dicho contratista la presentación de las constancias pertinentes, e incumpliendo con requerir la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, se efectuaron pagos al contratista antes y después de la fecha de suscripción del Contrato e inicio de la Obra, sin exigir la presentación de garantías por el adelanto otorgado ni valorizaciones; y durante la ejecución de la obra no se contó con la debida supervisión, ni se efectuaron controles de calidad, permitiendo que el contratista ejecute la obra sin cumplir con las especificaciones técnicas, lo cual conllevó a que las partidas correspondientes a pavimentación, ascendientes a S/.58 092,43, presentaran graves deficiencias técnicas, y fueran reemplazadas por una nueva obra ejecutada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ocasionando perjuicio económico a la entidad edil por el citado monto; hechos que configuran la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Colusión, previsto y penado en el artículo 384° del Código Penal;

Que, conforme al artículo 11° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, la tipificación efectuada de los delitos no limita la competencia asignada al Ministerio Público en su calidad de Titular de la acción penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte de la Procuradora Pública, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo en tal sentido, autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República para que impulse las acciones legales pertinentes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

266986-3

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

**Autorizan viaje de representantes
del JNE a EE.UU., en comisión de
servicios**

RESOLUCIÓN N° 203-2008-P/JNE

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 14 de octubre de 2008, el Director General de Derechos Humanos del

Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica a la Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia, para que se realice las coordinaciones pertinentes a fin de designar la delegación del Estado que va a participar en el 133° Período Ordinario de Sesiones, convocado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a realizarse en Washington D.C., los días 23 y 24 de octubre de 2008, donde se va a tratar entre otros, el Caso 12.404 – Yanet Espinoza Feria y Otras, solicitado por el Movimiento Manuela Ramos y la Defensoría del Pueblo, respecto a que no se habría respetado la cuota de género en el proceso electoral del año 2001;

Que, mediante el Oficio N° 2697-2008-SG/JNE el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones comunica la designación de los funcionarios que formarán parte de la Delegación del Estado Peruano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en las sesiones referidas en el considerando anterior, quienes son los doctores Enrique Javier Mendoza Ramírez y Juan Teodoro Falconí Gálvez, Presidente y Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, respectivamente;

Que, la participación de los representantes del Jurado Nacional de Elecciones, en el evento referido en el primer considerando, resulta de interés institucional específico, y converge con los esfuerzos que viene realizando nuestra Entidad para el cumplimiento de las funciones encomendadas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, pues, en el presente caso, se trata de contribuir a la defensa de la posición del Estado Peruano respecto de una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por un aspecto directamente vinculado a las funciones del Jurado Nacional de Elecciones, es decir, la supuesta falta de respeto de la cuota de género en el proceso electoral del año 2001;

Que, con las certificaciones N° 0433-2008-DGRS/JNE y N° 0434-2008-DGRS/JNE, ambas de fecha 16 de octubre de 2008, la Dirección General de Recursos y Servicios, informa la existencia de crédito presupuestario, para la comisión de servicios de los funcionarios antes mencionados, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2008, con cargo al calendario de compromisos del mes de octubre de 2008; asimismo, dicha dependencia ha elaborado una propuesta de asignación de viáticos y otros gastos;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27619, los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva institución; y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, conforme al artículo 22° de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, y los artículos 13°, 14° y 16°, numeral 1, de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución N° 130-2008-JNE, el Presidente es su máxima autoridad administrativa y Titular del Pliego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, así como la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores doctores Enrique Javier Mendoza Ramírez y Juan Teodoro Falconí Gálvez, Presidente y Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, respectivamente, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 22 al 25 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Jurado Nacional de Elecciones, con recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez:	
Viáticos y Asignaciones	: S/. 2,695.44
Pasajes y Gastos de Transporte	: S/. 4,184.55
Otros servicios de Terceros	: S/. 300.00

TOTAL : S/. 7,179.99

Doctor Juan Teodoro Falconí Gálvez:	
Viáticos y Asignaciones	: S/. 2,695.44
Pasajes y Gastos de Transporte	: S/. 4,184.55
Otros servicios de Terceros	: S/. 300.00

TOTAL : S/. 7,179.99

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Cuarto: La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

267889-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Modifican R.J. N° 917-2005-JEF/RENIEC respecto a la delegación de labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en documentos para uso en el exterior

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 717-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 15 de octubre del 2008

VISTOS: el Oficio N° 005000-2008/GOR/RENIEC, emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 000841-2008/GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, conforme a lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 001-99-JEF/RENIEC, del 04 de enero del año 1999, las certificaciones de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunciones que expide el RENIEC, a través de las Oficinas del Registro de Estado Civil, requieren para su uso en el exterior, de la constancia de verificación de la firma del funcionario que las expidió;

Que, mediante Oficio N° 005000-2008/GOR/RENIEC, la Gerencia de Operaciones Registrales, comunica que a través del Informe N° 0000235-2008/OC/JR10LIM/RENIEC, emitido por la Encargada del Servicio de Certificaciones se da a conocer, que debido al traslado de la señorita Julia Teresa Rodríguez Fernández a la Oficina Registral Jesús María, quien efectuaba la labor de autenticación de Actas para uso en el exterior, surge la necesidad de autorizar a otro servidor para brindar dicha labor en el Área de Certificaciones, proponiendo al servidor Hermes Paez Bueno;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 917-2005-JEF/RENIEC, de fecha 07 de setiembre de 2005, se delegó la labor de autenticación de firmas de



Registadores del Estado Civil en copias certificadas de Actas y constancias para uso en el exterior a diversos servidores, entre ellos a la señorita Julia Teresa Rodríguez Fernández;

Que, con la finalidad de agilizar el servicio de autenticación, resulta pertinente modificar la acotada Resolución Jefatural delegando a otro servidor la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas de Actas y constancias para uso en el exterior;

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 293-2008-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Item 16 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 917-2005-JEF/RENIEC, del 07 de setiembre de 2005, que delega la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas de Actas y constancias para uso en el exterior, en el sentido siguiente:

ITEM	NOMBRE	DNI	JEFATURA REGIONAL	CONDICIÓN
16	HERMES PAEZ BUENO	10763845	LIMA	TITULAR

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

267733-1

Modifican R.J. N° 356-2005-JEF/RENIEC mediante la cual se aprobó formato estándar ISO-ID-1 para los Documentos de Identidad del mayor y menor de edad

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 726-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 20 de octubre de 2008

VISTOS:

El Proveído N° 3308-2008/JNAC/RENIEC y el Informe N° 839-2008-GAJ/RENIEC de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo N° 183, que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene entre otras funciones, mantener el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acreditan su identidad;

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe.**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

Que, mediante Ley N° 26497, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como órgano autónomo con personería jurídica de derecho público interno que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 26 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado;

Que, el Artículo N° 27 de la mencionada norma, establece que el uso del Documento Nacional de Identidad (DNI) es obligatorio para todos los nacionales, así también la Segunda Disposición Transitoria de la norma citada, precisa que en una primera etapa se encontrarán obligados a gestionar la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) todas aquellas personas nacionales mayores de 18 años de edad. Posteriormente esta obligación se hará extensiva a todos los nacionales;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 356-2005-JEF/RENIEC del 15 de Marzo de 2005 se aprobó el formato estándar ISO-ID-1, según la norma ISO/IEC 7810, para los Documentos de Identidad del mayor y menor de edad, regulando en sus Artículos Tercero y Cuarto los datos que contendrán dichos Documento de Identidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable, mediante el informe del visto, en el sentido de incluir el nombre y cargo del funcionario cuya imagen de firma aparece en el reverso de los Documento de Identidad de los mayores y menores de edad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y conforme a las atribuciones precisadas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Jefatural N° 356-2005-JEF/RENIEC modificada por la Resolución Jefatural N° 1379-2006-JEF/RENIEC, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo Tercero.- El formato estándar ISO-ID-1 según la norma ISO/IEC 7810 para los mayores contendrá lo siguiente:

En el Anverso

1. “República del Perú”
2. “Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”
3. Denominación del Documento Nacional de identidad
4. Código Único de Identificación y caracter de verificación
5. Primer apellido del titular
6. Segundo apellido del titular
7. Prenombres del titular
8. Fecha y lugar de nacimiento (Código de Ubicación Geográfica) del titular
9. Sexo del titular
10. Estado Civil del titular
11. Firma del titular
12. Fecha de inscripción
13. Fecha de emisión del documento
14. Fecha de caducidad del documento
15. Fotografía de frente del titular
16. Código OACI de acuerdo al Doc 9303-Parte 3-OACI con caracteres OCR-B referidos a los datos del titular
17. Foto “fantasma” del titular en blanco y negro

En el Reverso

18. Espacio para ocho constancias de sufragio o dispensas

19. Impresión digital del índice derecho del titular o su sustituto
20. Domicilio del titular – departamento, provincia, distrito, y dirección domiciliaria
21. Observaciones
22. Autorización del titular para donación de órganos y tejidos
23. Grupo de votación.
24. Código de barras bidimensional PDF417, conteniendo la información biométrica de la impresión dactilar del índice derecho del titular o sustituto.
25. Código de barras lineal Code39 con el Código Unico de Identificación del titular
26. Números de control de la emisión del documento
27. Firma del funcionario autorizado por el Registro
28. Nombre del funcionario del RENIEC que firma el DNI
29. Cargo del funcionario del RENIEC que firma el DNI”

“Artículo Cuarto.- El formato estándar ISO-ID-1 según la norma ISO/IEC 7810 para los menores contendrá lo siguiente:

En el Anverso

1. “República del Perú”
2. “Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”
3. Denominación del Documento Nacional de identidad
4. Código Unico de Identificación y caracter de verificación
5. Primer apellido del titular
6. Segundo apellido del titular
7. Prenombres del titular
8. Fecha y lugar de nacimiento (Codigo de Ubicación Geográfica) del titular
9. Sexo del titular
10. Fecha de inscripción
11. Fecha de emisión del documento
12. Fecha de caducidad del documento
13. Fotografía de frente del titular
14. Código OACI de acuerdo al Doc 9303-Parte 3-OACI con caracteres OCR-B referidos a los datos del titular
15. Foto “fantasma” del titular en blanco y negro

En el Reverso

16. Prenombre del padre del menor
17. Primer apellido del padre del menor
18. Segundo apellido del padre del menor
19. Documento de identificación del padre del menor (tipo y número)
20. Prenombre de la madre del menor
21. Primer apellido de la madre del menor
22. Segundo apellido de la madre del menor
23. Documento de identificación de la madre del menor (tipo y número)
24. Impresión digital del índice derecho, o dedo sustituto del menor
25. Domicilio del menor – distrito, provincia, departamento y dirección
26. Observaciones
27. Código de barras bidimensional PDF417 conteniendo la información biométrica de la impresión dactilar del índice derecho del titular o sustituto.
28. Código de barras lineal Code39 con el Código Unico de Identificación del titular
29. Números de control de la emisión del documento
30. Firma del funcionario autorizado por el Registro
31. Nombre del funcionario del RENIEC que firma el DNI.
32. Cargo del funcionario del RENIEC que firma el DNI.”

Artículo Segundo.- Los DNI emitidos por el RENIEC en los formatos ISO ID –2 e ISO ID-1, según la norma ISO/IEC 7810 antes de la emisión de la presente Resolución Jefatural, mantendrán su plena vigencia hasta que sean reemplazados a solicitud del titular, en cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia.



Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales, Registros de Identificación e Informática la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

267733-2

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de Aon Affinity Perú Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 9812-2008

Lima, 3 de octubre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Diego Ipince Braschi para que se autorice la inscripción de la empresa AON AFFINITY PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Evaluación Interna de Expedientes N° 009-2008-RESS celebrada el 23 de setiembre de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida) a la empresa AON AFFINITY PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. con matrícula N° J-0692, cuya representación será ejercida por el señor Diego Ipince Braschi con N° de Registro N-3156.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

266869-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Aprueban nueva versión del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 186-2008/SUNAT**

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que la Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT y normas modificatorias y la Resolución de Superintendencia N° 143-2000/SUNAT, aprueban disposiciones sobre la forma y las condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que, asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT y normas modificatorias, precisada por la Resolución de Superintendencia N° 133-2002/SUNAT, señala los sujetos obligados a presentar declaraciones tributarias determinativas a través de los formularios virtuales generados por los PDT y, adicionalmente, mediante la Resolución de Superintendencia N° 138-2002/SUNAT se señala nuevos sujetos obligados;

Que por su parte, a través de la Resolución de Superintendencia N° 260-2004/SUNAT y normas modificatorias, se aprueba las normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual, así como mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, se regula la forma y condiciones en que los deudores tributarios podrán realizar diversas operaciones a través de Internet mediante el Sistema SUNAT Operaciones en Línea;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 005-2008/SUNAT se aprobó la versión 4.7 del PDT IGV - Renta Mensual Formulario Virtual N° 621;

Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1086 - Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, modificó a partir del 01 de octubre de 2008 el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, sustituyendo, entre otros, el artículo 120° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, referido a la cuota aplicable a los contribuyentes de dicho régimen;

Que, por lo tanto, resulta necesario adecuar el PDT IGV - Renta Mensual Formulario Virtual N° 621, para que los deudores tributarios que se encuentren comprendidos en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta puedan cumplir con la declaración y pago de la cuota correspondiente por los períodos octubre 2008 en adelante, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del

Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT IGV - RENTA MENSUAL FORMULARIO VIRTUAL N° 621

Apruébase el PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 - Versión 4.8.

Artículo 2°.- OBTENCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT IGV - RENTA MENSUAL FORMULARIO VIRTUAL N° 621

La nueva versión del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621, aprobada mediante la presente resolución, estará a disposición de los interesados a partir del 23 de octubre de 2008, en el portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente, facilitará la obtención del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 - Versión 4.8, a aquellos deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet, para lo cual éstos deberá(n) proporcionar el(los) medio(s) magnético(s) que sea(n) necesario(s).

Los sujetos obligados a presentar el PDT IGV - Renta Mensual, deberán utilizar la nueva versión a partir del período octubre de 2008. La referida versión del PDT será presentada únicamente desde el 1 de noviembre de 2008.

Los sujetos obligados a presentar el PDT IGV - Renta Mensual por períodos anteriores a octubre de 2008, utilizarán la nueva versión del PDT a partir del 1 de noviembre de 2008. Lo señalado también será de aplicación para efecto de la presentación de las declaraciones rectificatorias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ORTIZ ORIGGI
 Superintendente Nacional
 Superintendencia Nacional de
 Administración Tributaria

268027-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
 DE TACNA**

Aprueban TUPA 2008 de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 020-2008-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho, en sesión extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen

autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Ordenanza Regional 026-2007-CR/GOB.REG.TACNA se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna, para incluir a la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA, como Organismo Público Descentralizado Regional;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento de gestión que uniforma, reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite de la solicitud que el administrado presenta a la entidad en el ejercicio de su derecho de petición. Es de carácter descriptivo e informativo que orienta a los agentes económicos y administrados en general sobre los procedimientos y servicios administrativos que realicen o presten los órganos de línea de la entidad, y en determinados casos los órganos de apoyo;

Que, mediante Oficio Nro. 496-2008-GGR-PR-GOB.REG.TACNA, la Presidencia Regional solicita al Consejo Regional la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 - Zona Franca Comercial de Tacna - ZOFRATACNA, adjuntando al mismo el informe Nro. 844-2008-ORAJ/G.R.TACNA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Asimismo los Informes Nros. 808-2008-GRPPAT/GOB.REG.TACNA y Nro. 032-2008-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, todos los documentos opinan, recomiendan y sustentan la aprobación de la propuesta mediante Ordenanza Regional;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36 y 37 literal a) y 38 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 27 del Reglamento Interno del Consejo Regional, en sesión extraordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA, el cual consta de 39 (treinta y nueve) procedimientos, el cual en anexo, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA, para que implementen la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

JUAN VARGAS GOMEZ
 Consejero Delegado del Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

HUGO ORDOÑEZ SALAZAR
 Presidente del Gobierno Regional de Tacna

267721-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que aprueba proyectos de habilitación urbana de terreno

RESOLUCIÓN N° 271-2008-MML-GDU-SPHU

Lima, 26 de setiembre de 2008

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 110869-2008, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución Sub-Gerencial N° 491-2008-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 27 de marzo del 2008, aprobando la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, con Construcción Simultánea de Vivienda, solicitada por la empresa CONSTRUCCIONES TOP HOUSE S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub-Gerencial N° 491-2008-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 27 de marzo del 2008 (fs. 106 al 109), expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco se resuelve, Aprobar los Proyectos referentes a Trazado, Lotización y Pavimentación de aceras, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, con Construcción Simultánea de Vivienda, para Uso Residencial de Densidad Baja "RDB", del terreno de 1,456.72 m², constituido por el Sub-Lote D, del Lote N° 23, de la Manzana B, de la Parcelación Semi-Rústica "Los Granados", ubicado frente al jirón Orión, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con los planos signados con el N° 024.01-2008-SGLAU-GDU-MSS y N° 024.02-2008-SGLAU-GDU-MSS;

Que, con Informe N° 252-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 18 de setiembre del 2008 (fs. 117 al 119), la División de Revisión de Diseño de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, con Construcción Simultánea, para Uso Residencial de Densidad Baja "RDB", del terreno de 1,456.72 m², aprobada por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, mediante Resolución Sub-Gerencial N° 491-2008-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 27 de marzo del 2008, cumple los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas N° 912-MML, N° 341-MML y N° 836-MML;

Que, mediante Informe N° 407-2008-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 18 de setiembre de 2008 (fs. 120 al 122), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditado la calidad de propietaria a favor de la empresa CONSTRUCCIONES TOP HOUSE S.A.C., del terreno de 1,456.72 m², materia del presente trámite de Habilitación Urbana; el mismo que consta inscrito en la Partida N° 07054621, del Registro de Predios, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (fs. 84);

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señaladas en los Informes N° 252-2008-MML-GDU-SPHU-DRD y N° 407-2008-MML-GDU-SPHU-AL, ambas de fecha 18 de setiembre del 2008, la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a Zonificación, Vías Metropolitanas y Aportes Reglamentarios; por lo que, en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer La Conformidad de la Resolución Sub-Gerencial N° 491-2008-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 27

de marzo del 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño, del Área Legal y de la Asesoría de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Ordenanzas Metropolitanas N° 912-MML, N° 341-MML, N° 836-MML, N° 812, N° 916-MML, Decreto de Alcaldía N° 079 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución Sub-Gerencial N° 491-2008-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 27 de marzo del 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que resuelve, Aprobar los Proyectos referentes a Trazado, Lotización y Pavimentación de aceras, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, con Construcción Simultánea de Vivienda, para Uso Residencial de Densidad Baja "RDB", del terreno de 1,456.72 m², constituido por el Sub-Lote D, del Lote N° 23, de la Manzana B, de la Parcelación Semi-Rústica "Los Granados", ubicado frente al jirón Orión, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con los planos signados con el N° 024.01-2008-SGLAU-GDU-MSS y N° 024.02-2008-SGLAU-GDU-MSS.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa CONSTRUCCIONES TOP HOUSE S.A.C. y a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4°.- OFICIAR con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, Ministerio de Educación, SERPAR-LIMA, EMLIMA S.A., Instituto Metropolitano de Planificación y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

266899-1

**MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS**

Ordenan demolición de inmueble

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 645-2008-MDCH**

Chorrillos, 18 de Octubre del 2008

Visto, los antecedentes administrativos, en los seguidos sobre el inmueble ubicado en el Jirón José Olaya N° 650, 656, 658, 660, 664, 668 esquina con el Jr. Adolfo Viera (Calle Tacna) - Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 793-2001-INC de fecha 01 de agosto del 2001-se declara monumento al inmueble ubicado en el Jr. José Olaya N° 650, 656, 658, 660, 664, 668 esquina con el Jr. Adolfo Viera (Calle Tacna) – Chorrillos, e integrante de la Zona Monumental de Chorrillos, declarada mediante

Resolución Directoral Nacional N° 947-2002-INC de fecha 01 de octubre del 2002, delimitada de acuerdo al Plano N° DZM-022-2002/INC.

Que, estando a los hechos suscitados el día el día 14 de octubre del 2008, conforme se indica en el Informe N° 2035-2008/GODU-SGOP-MDCH emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, sobre el derrumbe del inmueble sito en el Jr. José Olaya N° 650, 656, 658, 660, 664, 668 esquina con el Jr. Adolfo Viera (Calle Tacna) – Chorrillos, refiere que es necesario tomar las acciones inmediatas a fin de prevenir nuevas desgracias, señalando que es factible proceder a la demolición total de dicho inmueble, pues, con Resolución Directoral Nacional N° 1472/INC del 17/10/08 se dejó sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 793-2001-INC del 01/08/01.

Que, en relación a ello el Instituto Nacional de Cultura, a través de la Sub Dirección de Conservación y Restauración de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, da cuenta sobre la inspección ocular realizada al inmueble antes mencionado evaluando los daños efectuados, indicando que ha sufrido un colapso total en las numeraciones Jr. José Olaya N° 650, 656, 658, habiéndose afectado a más del 70% de la unidad inmobiliaria integral, mientras que el resto aún se conserva en pie el cual ha sufrido graves daños en su estructura, la que se encuentra a la fecha en riesgo inminente de colapso; lo que motivó que se emitiera la Resolución Directoral Nacional N° 1472/INC del 17/10/08.

Que, si bien se desprende del Art. 91° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que "Las municipalidades provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura o a su solicitud, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural", en virtud del cual se expidió la Resolución Directoral Nacional N° 793-2001-INC con el cual se declara monumento al citado inmueble, es cierto también que con Resolución Directoral Nacional N° 1472/INC del 17/10/08 se resolvió dejar sin efecto la misma, en el extremo referido al inmueble ubicado en el Jr. José Olaya N° 650, 656, 658, 660, 664, 668 esquina con Jr. Adolfo Viera (Calle Tacna) – Chorrillos, provincia y departamento de Lima, dejándose sin efecto la condición de monumento histórico al aludido inmueble.

Que, estando a lo resuelto por el Instituto Nacional de Cultura, es necesario efectuar la demolición de la construcción restante del inmueble que nos avoca, el cual ha sufrido graves daños en su estructura, encontrándose en riesgo inminente de colapso, pudiendo afectar la integridad física de los colindantes; lo cual tiene amparo legal en el Art. 79° Numeral 3 (3.6.2) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales "construcción, remodelación, o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica; concordante con lo previsto en el Art. 88° el cual prescribe que "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común"; así como de lo previsto en el Art. 22° Inc. G de la Norma A-140 del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala "las demoliciones sólo se permiten cuando existen elementos que atenten contra la seguridad de las personas y/o la armonía urbana".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ORDENESE la DEMOLICION del inmueble ubicado en el Jr. José Olaya N° 660, 664, 668 esquina con el Jr. Adolfo Viera (Calle Tacna) – Chorrillos, con excepción de las numeraciones 650, 656, 658, los cuales sufrieron un colapso total en su estructura; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Encárguese el cumplimiento de lo resuelto a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA

DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA MUNICIPAL Y DEFENSA CIVIL, SUB GERENCIA DE EJECUCION COACTIVA Y A LA SECRETARIA GENERAL.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

267623-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Establecen disposiciones para la ejecución del Quinto Matrimonio Civil Masivo 2008

DECRETO DE ALCALDÍA N° 029

San Juan de Lurigancho, 13 de octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Informe N° 129-08-SG-RRCC/MDSJL, de fecha 03/10/2008 de la Sub Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 129-08-SG-RRCC/MDSJL de fecha 03.10.2008, la Sub Gerencia de Registro Civil señala que de acuerdo al Plan Operativo 2008 de la indicada Sub Gerencia se tiene programado llevar a cabo el Quinto Matrimonio Civil Masivo del año 2008, el día 20 de diciembre, a las 11.00 horas, en el Módulo Siglo XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha;

Que, el Artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mismo cuerpo legal.

Que, el Matrimonio Civil Masivo se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, el cual ha sido aprobado mediante Ordenanza N° 029, publicada el 26 de abril del 2004;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 38° señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevo procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Municipalidades, por Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 42° que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, y que en armonía de lo consagrado por el Artículo 4° de nuestra Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 248° y 252° del Código Civil vigente;



DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR y EJECUTAR la ceremonia del Quinto Matrimonio Civil Masivo del presente año, la misma que se llevará a cabo el día Sábado 20 de diciembre del 2008 a las 11:00 horas en el Módulo Siglo XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia Cuadra 15 – San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DISPENSAR la publicación de los avisos de Ley para el Matrimonio Civil Masivo, realizándose una única publicación en el Diario Oficial El Peruano, indicando en forma genérica el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo el Matrimonio Civil Masivo.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como tarifa por Derecho de Matrimonio Civil Masivo la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que estarán desgregados de la siguiente manera:

- POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Pagar en Caja del Local Central por Expediente Matrimonial la suma de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

- CERTIFICADO PRE NUPCIAL:

Pagar en Caja del Local Central por Examen Médico la suma de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para participar en el Quinto Matrimonio Civil Masivo, son los que a continuación se detallan:

- Acta de nacimiento de ambos contrayentes (original y copia actualizada)

- Copias legalizadas de los Documentos Nacionales de Identidad de ambos novios (mostrar original con el holograma de las últimas elecciones).

- Certificado Pre Nupcial (médico), expedido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (S/. 60.00).

- Expediente Matrimonial (S/. 40.00).

- Certificado Domiciliario.

- Constancia de No Inscripción de Matrimonio (Certificado de Soltería).

- Copias autenticadas de los Documentos Nacionales de Identidad de dos (02) testigos (mostrar original con el holograma de las últimas elecciones).

- El Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería y certificado del domicilio del Contrayente Extranjero, deberá contar con la visación del Cónsul Peruano en el país de origen, así como con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR la recepción de los Expedientes Matrimoniales a partir de la expedición del presente Decreto de Alcaldía, hasta el viernes 19 de diciembre del 2008.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

267044-1

MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA

Modifican artículo de la Ordenanza N° 00013-2008/MDSA, que aprueba el Programa de Sorteos Vecino Santanitense Puntual

ORDENANZA N° 000016-2008/MDSA

Santa Anita, 14 de octubre del 2008

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de modificación de la fecha de sorteo establecido mediante Ordenanza N° 00013-2008/MDSA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27630 - Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 00013-2008/MDSA, que aprueba el Programa de Sorteos Vecino Santanitense Puntual, establece como fechas de sorteo el 25 de octubre y el 30 de diciembre del 2008;

Que, la Gerencia de Rentas señala que, ante la cercanía de la fecha indicada y con el ánimo de que una mayor cantidad de contribuyentes se beneficien con dicho sorteo de artefactos electrodomésticos, se hace necesario modificar la fecha de sorteo para el día 2 de noviembre del presente. Estableciéndose los sorteos posteriores mediante Decreto de Alcaldía de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza señalada;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta, por unanimidad se aprueba la siguiente ORDENANZA:

Artículo Primero.- Modifíquese el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 00013-2008/MDSA, que aprueba el Programa de Sorteos Vecino Santanitense Puntual, por el texto siguiente "Los sorteos se realizarán el 2 de noviembre del 2008, y en fechas posteriores que serán establecidos en la Directiva respectiva, y contarán con la presencia de un Notario Público y un representante del Ministerio del Interior, que dé fe del acto realizado, notificándose a los beneficiarios durante la semana posterior a la realización del sorteo."

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Informática y Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

266820-1

Establecen beneficio de regularización tributaria y administrativa en el distrito

ORDENANZA N° 00017-2008/MDSA

Santa Anita, 14 de octubre del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27630-Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF- Texto Unico Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo N° 953, así como en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en el Artículo 41° del Texto Unico Ordenado del Código tributario , dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren.

Que, existen una gran cantidad de contribuyentes que no pudieron acogerse a los beneficios establecidos en la anterior Ordenanza N° 0006-2008/MDSA, vigente durante el mes de Julio del presente año y que siendo política de la actual Gestión Municipal promover mecanismos que faciliten a los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y administrativas, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socioeconómica del Distrito.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta POR MAYORIA, se aprobó la siguiente ORDENANZA:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE
REGULARIZACION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA
EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE
SANTA ANITA**

Artículo Primero.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y administrativas de los contribuyentes responsables y/o infractores del Distrito de Santa Anita que mantengan obligaciones tributarias y administrativas pendientes, generados hasta el año 2008, inclusive.

Artículo Segundo.-ALCANCES DEL BENEFICIO

Los contribuyentes, responsables y/o infractores tendrán los siguientes beneficios :

Impuesto Predial:

Condonación del 100% de intereses moratorios.

Arbitrios Municipales:

Condonación del 100% de moras e intereses.

En el caso de aquellos propietarios y/o poseedores que tengan predios dedicados al uso de casa habitación y Terreno sin construir, así como de Comercio y/o Servicio menor y medio, se le aplicarán los siguientes Beneficios adicionales :

-Descuento del 20% del monto insoluto, correspondiente a los años 2004, 2005 y 2007.

- Descuento del 50% del monto insoluto, correspondiente al año 2006

Multas Tributarias:

Condonación del 100% del monto total de las Multas Tributarias, que deriven de las obligaciones formales, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada correspondiente dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Multas Administrativas:

Condonación del 50% del monto total de las Multas Administrativas, impuestas hasta el 30 de Setiembre del 2008, respecto a las infracciones establecidas en el RAS –Régimen de Aplicación de Sanciones, siempre y cuando el infractor subsane o regularice la infracción incurrida, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Las deudas Tributarias y Administrativas que se encuentren en cobranza coactiva y contra las que se hayan interpuesto medidas cautelares, se acogerán al Beneficio establecido en la presente Ordenanza, siempre y cuando cancelen las costas coactivas y gastos administrativos, pendientes. De ser el caso, la medida cautelar se mantendrá hasta la cancelación total de deuda materia de cobranza coactiva.

Artículo Cuarto.-VIGENCIA DEL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger al presente Beneficio desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de Diciembre del 2008.

Artículo Quinto.-PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación alguna.

Artículo Sexto.-DEL FRACCIONAMIENTO

Los contribuyentes podrán fraccionar deudas tributarias y administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal No 012-2008/MDSA, que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias,

En el presente Beneficio, se podrán acoger aquellos convenios de Fraccionamiento suscritos dentro del plazo indicado en el artículo Primero de la presente Ordenanza, siempre y cuando cancelen el saldo pendiente adeudado.

Artículo Séptimo.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN

El pago al contado de cualquier deuda, en aplicación de la presente Ordenanza, supone el desistimiento de los recursos impugnatorios o no contenciosos, que se hayan interpuesto contra dichas deudas.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargar a Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segundo.- Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

266821-1

**Aprueban Directiva que establece
Procedimientos para la Ejecución y
Control del Programa de Sorteos Vecino
"Santanitense" Puntual**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00006-2008/MDSA**

Santa Anita, 15 de octubre del 2008

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA ANITA



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00013-2008/MDSA modificada mediante Ordenanza N° 00016-2008/MDSA, se aprueba la realización del Sorteo Vecino "Santanitense" Puntual, destinado a estimular el cumplimiento de obligaciones tributarias municipales por concepto de Impuesto predial y Arbitrios Municipales, con el fin de promover el desarrollo integral y sostenible, y a la promoción y generación de nuevos negocios en el distrito de Santa Anita, sorteando equipos y artefactos eléctricos que se destinen a tal fin.

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 00013-2008/MDSA, se encarga al Despacho de Alcaldía, la expedición mediante Decreto de las Directivas de ejecución y control del programa del sorteo Vecino "Santanitense" Puntual, por tal motivo se designará una Comisión Organizadora encargada del proceso de sorteos.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numerales 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Directiva PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE PROGRAMA DE SORTEOS VECINO "SANTANITENSE" PUNTUAL, que establece los procedimientos para la realización de los sorteos entre los contribuyentes, de condición personal natural y cuyo predio tenga el uso de casa habitación y/o comercio menor, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

Artículo Segundo.- Autorícese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que con cargo al presupuesto aprobado, se asuma el pago de los premios vinculados a la aplicación del Artículo Primero.

Artículo Tercero.- Confórmese la Comisión Organizadora del Programa de Sorteos Vecino "SANTANITENSE" Puntual, la que estará constituida por los siguientes funcionarios:

- a).- El(la) Gerente de Rentas, quien presidirá la Comisión.
- b).- El(la) Gerente de Administración, como Secretario de la Comisión.
- c).- El(la) Subgerente de Logística y Servicios Generales, como miembro.
- d).- El(la) Subgerente de RRPP e Imagen Institucional, como miembro.

Artículo Cuarto.- a la Comisión Organizadora la ejecución y control del Programa de Sorteos Vecino "SANTANITENSE" Puntual y al cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE PROGRAMA DE SORTEOS VECINO "SANTANITENSE" PUNTUAL

1.- OBJETIVO

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos que regulan el programa de Sorteos destinado a estimular el cumplimiento de obligaciones tributarias y a la promoción y generación de nuevos negocios en el distrito de Santa Anita, para tal fin se realizará el sorteo de equipos y artefactos eléctricos entre los contribuyentes, de condición personal natural y cuyo predio tenga el uso de casa habitación y/o comercio menor, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

La presente Directiva será de aplicación para los sorteos que se ejecuten de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal No 00013-2008/MDSA, norma

marco del Programa de Sorteos Vecino "Santanitense" Puntual.

2.- VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

3- BASE LEGAL:

- Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley No 27972, en su Artículo 86 numerales 3.2 y 3.3.
- Ordenanza N° 00013-2008/MDSA y su modificatoria Ordenanza N° 00016-2008/MDSA.

4.- RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Informática y Estadística y Subgerencia de RRPP e Imagen Institucional.

5.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Participantes del Sorteo

Los contribuyentes con derecho a participar en los sorteos, son aquellos que tengan la condición personal natural y cuyo predio tenga el uso de casa habitación y/o comercio menor, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Santa Anita hasta el período 2008, debiendo cumplir las condiciones siguientes:

- No deberá registrar Convenios de Fraccionamiento pendientes de pago.
- Deberá desistirse de cualquier recurso impugnatorio, respecto de las obligaciones tributarias, en caso de haberlo formulado.

Los contribuyentes que cumplan con las condiciones establecidas, integrarán el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", el mismo que será emitido por la Subgerencia de Informática y Estadística y aprobado por la Subgerencia de Control y Recaudación.

La fuente de información será la Base de Datos de Rentas, tomándose como referencia el nombre y código del contribuyente registrado, a fin de identificar a los participantes en el sorteo y al beneficiario del mismo.

Para ser beneficiario del mismo no se requiere la presencia del contribuyente en el acto del sorteo público, el mismo que será ejecutado en presencia de Notario Público, del representante del Ministerio del Interior y de los integrantes de la Comisión, dejándose constancia del contribuyente beneficiado.

El contribuyente beneficiario de un premio deberá ser excluido del "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", que se emita para los sorteos subsiguientes, dentro de un mismo período fiscal.

No podrán participar en el sorteo la Alcaldesa, los miembros del Concejo, los funcionarios y los trabajadores de la Municipalidad de Santa Anita, que presten sus servicios bajo cualquier modalidad.

5.2 Opciones del Sorteo

A los contribuyentes que integren el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", se les asignarán opciones, según las fechas de pago de sus obligaciones tributarias. Cada contribuyente, que haya cumplido con los supuestos que a continuación se señalan, tendrán derecho a:

- a) 05 opciones de sorteo, cuando se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios hasta el año 2008.
- b) 03 opciones de sorteo a aquellos contribuyentes que se encuentren al día hasta el tercer trimestre del Impuesto Predial y hasta la cuota del Mes de Setiembre de los Arbitrios del 2008. Se le adicionará 01 opción más

en caso pague el 4to. trimestre del Impuesto Predial y las cuotas restantes de Arbitrios del año 2008.

c) 01 opción de sorteo a aquellos contribuyentes que cumplan con cancelar hasta el 20 de octubre del 2008, los tributos atrasados hasta el año 2008.

A los contribuyentes registrados como pensionistas, sólo se les asignarán 01 opción, siempre y cuando esté al día en el pago de sus tributos hasta el ejercicio fiscal 2008.

5.3 Padrón de Contribuyentes Hábiles

La información que contiene el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", deberá estar ordenada alfabéticamente y contendrá:

- El total de contribuyentes persona naturales, propietarias de predios destinados al uso de casa habitación y/o comercio menor, y que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 5.1 de la presente Directiva.

- Código de contribuyente.

- Nombre del contribuyente.

- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.

- Cada opción será representada por un número y se le asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le correspondan, debiéndose iniciar el "Padrón de contribuyentes Hábiles para el Sorteo", con la numeración 00001.

- Para la realización de cada sorteo se aprobará el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", debiéndose verificar que cada contribuyente registre el número de opciones que le corresponda según lo establecido en el numeral 5.2 de la presente directiva, debiéndose acumular la cantidad de opciones para efectos de los sorteos subsiguientes que se realicen dentro de un mismo ejercicio fiscal.

5.4 Comisión Organizadora

Se conformará la Comisión Organizadora del Programa de Sorteos Vecino "SANTANITENSE" Puntual, la que estará constituida por los siguientes funcionarios:

a).- El(la) Gerente de Rentas, quien presidirá la Comisión.

b).- El(la) Gerente de Administración, como Secretario de la Comisión.

c).- El(la) Subgerente de Logística y Servicios Generales, como miembro.

d).- El(la) Subgerente de RRPP e Imagen Institucional, como miembro.

La Comisión Organizadora será la encargada de la ejecución y control del Programa de Sorteos Vecino "SANTANITENSE" Puntual, debiendo cumplir lo establecido en la presente Directiva.

5.5 Periodicidad del Sorteo

Los sorteos se realizarán el 02 de noviembre del 2008 y el 30 de diciembre del 2008, con la presencia de un Notario Público y un representante del Ministerio del Interior que dé fe del acto realizado, notificándose a los beneficiarios durante la semana de realizada el sorteo. Posteriormente se realizarán sorteos trimestrales en el ejercicio fiscal siguiente, al vencimiento del Impuesto Predial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; siendo los sorteos el último día hábil del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre.

5.6 Premios a otorgarse

Los premios a otorgarse están en función a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sobre disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el programa en mención y lo propuesto por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales. Por lo cual para la realización del Programa de Sorteos

Vecino "SANTANITENSE" Puntual, los premios a entregar estarán constituidos por equipos y artefactos eléctricos que se detallan a continuación:

- 02 Refrigeradora
- 02 cocina a gas semi-industrial
- 02 televisor de 20"
- 02 carritos sandwichero multiusos
- 10 combos que estarán constituidos por los siguientes

artefactos:

- 01 Horno microondas
- 01 Licuadora
- 01 sandwichera
- 01 batidora
- 01 olla arrocera

Adicionalmente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 00013-2008/MDSA, que aprueba el Programa de Sorteos Vecino "Santanitense" Puntual, podrán participar las empresas y establecimientos comerciales del distrito, en esta iniciativa, que deseen ser auspiciadores de los sorteos, para tal caso deberán de cumplir lo establecido en los dispositivos legales que regulan dichas donaciones.

5.7 Custodia de los premios

Los premios a entregarse en el Programa de Sorteos Vecino "SANTANITENSE" Puntual, estarán bajo la custodia y responsabilidad de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, hasta la fecha en que el vecino ganador del premio especificado en artículo precedente, o en tal caso a quien nombre como su representante con la respectiva carta poder legalizada para que recoja el premio obtenido en el sorteo indicado; teniendo un plazo de 30 días calendario para recoger el premio, luego de efectuado el sorteo. En caso de no recabar el premio obtenido será sorteado nuevamente en el siguiente Sorteo a realizarse.

6.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Emisión y difusión del padrón de contribuyentes en la Página Web

La Subgerencia de Informática será la encargada de la realización del proceso de identificación de los contribuyentes hábiles debidamente validado, y aprobado por la Subgerencia de Control y Recaudación, debiendo emitir el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", y publicarlo en la Página Web de la Municipalidad, cinco días antes de la realización del Sorteo indicado en el numeral 5.5 de la presente Directiva.

6.2 Procedimiento del Sorteo, Difusión y Publicación del Resultado

Los sorteos tendrán lugar en acto público en el Palacio Municipal, y contarán con la presencia de un Notario Público, un representante del Ministerio del Interior y los miembros de la Comisión Organizadora especificada en el numeral 5.4 de la presente Directiva. El Notario Público en presencia de los miembros de la Comisión Organizadora, procederá al sorteo mediante un sistema de ánforas, que serán de acuerdo al número de opciones que participan, en función de una por dígito: la primera ánfora tendrá tantas bolillas como alternativas tenga el primer dígito, comenzando de cero en orden ascendente, en las siguientes ánforas se introducirán las bolillas que representen los números del cero (0) al nueve (9). En el caso que en de la segunda ánfora en adelante saliera una bolilla, con una dígito que implique la formación de un número superior al número de opciones que participan en el sorteo, se volverá a sortear la bolilla cuantas veces sea necesario, hasta obtener la que no exceda las posibilidades establecidas.

Una vez concluido el acto del sorteo se procederá a suscribir el Acta de Sorteo Vecino "SANTANITENSE" Puntual, según Anexo 01, en el que se detallarán las incidencias del acto y se especificarán los datos del contribuyente ganador. En caso de inasistencia del



representante del Ministerio del Interior el Notario Público dejará constancia del hecho, en el Acta del Sorteo.

Los resultados del sorteo con la relación de contribuyentes ganadores, serán publicados en un diario de circulación nacional, en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el Palacio Municipal y notificados al contribuyente en su domicilio fiscal, en un plazo no mayor a los cinco (05) días calendario posteriores a la realización del sorteo. La difusión de los resultados del sorteo serán de responsabilidad de la Subgerencia de RR.PP. e Imagen Institucional

6.3 Entrega del premio y difusión

La entrega del premio será efectuada por el Subgerente de Logística y Servicios Generales al contribuyente beneficiado o a su representante debidamente autorizado con la respectiva carta poder; quien deberá suscribir el acta de entrega, en señal de conformidad, adjuntando copia de su DNI.

El contribuyente beneficiado tendrá un plazo de 30 días calendario después de la realización del sorteo, para recoger el premio. En caso de no recabar el premio, se procederá a sortearlo nuevamente en la fecha que programe la Municipalidad.

La difusión de la entrega del premio será de responsabilidad de la Gerencia de Rentas y de la Subgerencia de RRPP e Imagen Institucional.

6.4 Archivo de la documentación e Informe al Ministerio del Interior

La Gerencia de Administración deberá mantener un archivo organizado en el que se registren todas las incidencias relacionadas a la ejecución del sorteo, asimismo será responsable de efectuar los informes correspondientes, debiendo remitir al Ministerio del Interior el informe detallado y documentado del sorteo realizado y de los premios entregados.

ANEXO 01

ACTA DE SORTEO VECINO SANTANITENSE PUNTUAL

En Santa Anita, a losdías del mes de del año dos mil yo
.....Notario Público de Lima, me constituí en el Palacio Municipal, sito en Av. Los Eucaliptos Cdra 12 S/N, Coop. Universal, a efectos de llevar a cabo el sorteo de premios Vecino "Santanitense" Puntual, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 00013-2008/MDSA.

Siendo las horas, se da inicio al sorteo Vecino "Santanitense" Puntual, contando con los miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo Vecino "Santanitense" Puntual.

Sr(a).....
Gerente de Rentas – Presidente de la Comisión

Sr(a).....
Gerente de Administración – miembro de la Comisión

Sr(a).....
SubGerente de Logística y Servicios Generales – miembro de la Comisión

Sr(a).....
SubGerente de RRPP e Imagen Institucional – miembro de la Comisión

Al término del proceso resulto premiado el contribuyente

Código	Apellidos y Nombres
.....

Siendo, las horas se da por concluido el proceso sorteo Vecino "Santanitense" Puntual, procediendo a redactar la presente Acta con el resultado obtenido, suscribiéndola los presentes en señal de conformidad.

ANEXO 02

ACTA DE ENTREGA DEL PREMIO

En Santa Anita, a losdías del mes de del año dos mil yo
..... Subgerente de Logística y Servicios Generales hago entrega del premio otorgado en el sorteo de premios Vecino "Santanitense" Puntual, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 00013-2008/MDSA, llevado a cabo el día de del año dos mil.....

Se hace entrega del premio consistente en un(a) modelo..... serie N°..... al contribuyente:

Código	Apellidos y Nombres
.....

Siendo, las horas se deja constancia que la Municipalidad Distrital de Santa Anita hace entrega del premio en óptimas condiciones, al contribuyente beneficiario del Sorteo Vecino "Santanitense" Puntual, procediendo a redactar la presente Acta, suscribiéndola los presentes en señal de conformidad.

266823-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Rechazan contenido del Acuerdo de Concejo N° 097-2008-C/MC expedido por la Municipalidad Distrital de Comas

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2008-MDSMP

San Martín de Porres, 15 de Octubre del 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15.OCTUBRE.2008, bajo la presidencia del señor alcalde Freddy Santos Ternerero Corrales; con el quórum reglamentario de los Señores Regidores, se trató sobre publicación de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Comas; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre la publicación en el diario oficial "El Peruano" con fecha 15.OCTUBRE.2008 del Acuerdo de Concejo No. 097-2008-C/MC (26.SETIEMBRE.2008) de la Municipalidad Distrital de Comas que exhorta a nuestra primera autoridad del distrito a cesar en presuntas acciones provocadoras de conflicto en su jurisdicción, consignando en su parte considerativa términos carentes de sustento técnico y legal con respecto a límites existentes entre nuestros distritos, argumentando a su favor informes de la Municipalidad Metropolitana de Lima institución que legalmente no tiene competencia para pronunciarse sobre demarcaciones territoriales, conforme lo ha dispuesto el Tribunal Constitucional en diversos fallos jurisdiccionales, así como también ampararse equivocadamente en la Ley No. 25107 – que crea exclusivamente el distrito de Los Olivos, cuya promulgación no tuvo ni tiene como objetivo alguno la modificación de otras leyes de creación distrital.

Que, al distrito de Comas le corresponde la Ley de creación No. 13757 del 12.DICIEMBRE.1961 que

determina con claridad sus límites, dejando en claro que hasta la fecha no han sido modificados expresamente por otra norma legal de igual jerarquía;

Que, en tal sentido no existe problema limítrofe alguno entre San Martín de Porres y Comas, sino una apreciación lamentablemente antojadiza de algunas autoridades de este distrito que, sin tener derecho alguno creado por ley propia, pretenden cobijarse en la ley de creación de otro distrito, tratando de sorprender a las autoridades y a la opinión pública creando un "conflicto" fantasioso donde legalmente no existe, incurriendo inclusive en falsedad cuando en la parte final de su Segundo Considerando indica sectores geográficos actuales sin mencionar que, a la creación de su ley, la actual Av. Gerardo Unger era la Carretera Panamericana Norte y lo que refiere como Carretera Panamericana Norte es la actual Av. Alfredo Mendiola; quedando de manifiesto así la confusión que alimentan las autoridades del vecino distrito;

Que, es derecho y deber de nuestro Gobierno Local cautelar la integridad jurisdiccional de San Martín de Porres;

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los Señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECHAZAR en todos sus extremos los términos que contiene el Acuerdo de Concejo No. 097-2008-C/MC (26.SETIEMBRE.2008) de la Municipalidad Distrital de Comas, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 15.OCTUBRE.2008, por consignar intencionalmente inexactitudes antojadizas de carácter técnico y legal que agravan el derecho adquirido y vigente de San Martín de Porres, en cuanto a los actuales límites que se mantienen vigentes de acuerdo a nuestras respectivas leyes de creación distrital.

Artículo Segundo.- RECHAZAR expresamente el artículo Primero del mencionado Acuerdo, que en forma atrevida exhorta al Alcalde de San Martín de Porres a cesar acciones provocadoras de conflicto, retirar paneles, así como retirar las unidades de seguridad ciudadana ubicadas en dicho sector, situación inaceptable, por cuanto es deber ineludible proteger la intangibilidad de nuestros límites creados por ley, ya que somos respetuosos del estado de derecho, negando rotundamente que realicemos acciones de provocación alguna.

Artículo Tercero.- EXHORTAR a las autoridades municipales del distrito de Comas respetar los límites que les señala su propia ley de creación distrital, así como los que corresponden a San Martín de Porres; y cesar en su afán expansionista sin sustento; no incurriendo en actos de desinformación a la opinión pública.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR al Congreso de la República a que en cumplimiento de las funciones que

le encomienda la Constitución Política del Perú emita su pronunciamiento interpretativo de la Ley N° 25017 – de creación del Distrito de Los Olivos, teniendo en cuenta las opiniones del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Concejo de Ministros respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

267881-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2008-MDY

Mediante Oficio N° 268-2008-MDY/A, la Municipalidad Distrital de Yaután solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 103-2008-MDY, publicado en nuestra edición del día 15 de octubre de 2008.

DICE:

Artículo 2°.- EXONERAR a la Municipalidad Distrital de Yaután del proceso de Licitación Pública para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Yaután, provincia de Casma, Región Ancash", con un valor referencial de S/. 3,418,575.00 (Tres Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles).

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- EXONERAR a la Municipalidad Distrital de Yaután del proceso de selección correspondiente para la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Yaután, provincia de Casma, Región Ancash", con un valor referencial de S/. 3,896,416.66 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis y 66/100 Nuevos Soles).

266828-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN